



Trans*formadoras* de paz

— UN EJERCICIO DE —
Empoder*acción*

**UNA MUJER
QUE SABE
LO QUE QUIERE
TRANSFORMA
LO QUE QUIERA**

TABLA DE CONTENIDO

Introducción.....	pág.6
Presentación	pág.7
Parte 1 : Marco Normativo Colombiano y mecanismos de exigibilidad	pág.8
Parte 2: Las mujeres como constructoras de Paz	pág.62
Bibliografía.....	pág.100

Corporación Espacios de Mujer

Dirección: Carrera 42 # 49 - 45 (Córdoba con Ayacucho)

PBX : (+57-4) 239 83 51

E-mail: info@espaciosdemujer.org

Oficinas en Medellín, Antioquia - Colombia

www.espaciosdemujer.org

Todos los derechos reservados

© 2017

Autoría:

Bianca Fidone

Betty Pedraza

Diseño de portada y diagramación:

Laboratorio de Comunicaciones MY

INTRODUCCIÓN

En Colombia, la elaboración y adopción de normas y leyes internas favorables a las mujeres ha sido posible por la lucha de las mismas mujeres que, especialmente después de los años '30 del pasado siglo, adquirieron derechos que hoy son considerados imprescindibles para el ejercicio de la ciudadanía: poder administrar legalmente sus bienes, ingresar a la educación secundaria y a la universidad, servir como testigos ante las autoridades.

Más adelante, y durante todo el siglo XX, se reconocieron más derechos a las mujeres cómo la ciudadanía, el voto, el divorcio, la igualdad de derechos y obligaciones entre hombres y mujeres. Sin embargo, las mujeres no han podido aún subvertir las tradicionales relaciones de poder que, culturalmente, las ven en una posición subordinada a los hombres.

Para que esa transformación se pueda dar es necesario, entre otras cosas, **que las mujeres conozcan y utilicen la normativa escrita y logren su efectivo cumplimiento**. Solo así se pueden modificar tradiciones, costumbres e ideologías que obstaculizan la igualdad y equidad entre mujeres y hombres y convertir las leyes en verdaderos instrumentos de cambio.

Otro tema central para las mujeres es su **inclusión y participación en la compleja arena del poder público**, su reto de invertir los esquemas que las marginan del poder, tanto en lo normativo como en la cultura.

Es en este ambiente aún en construcción que surge la idea de elaborar el presente libro sobre **leyes, paz, empoderamiento e incidencia política de las mujeres**, producido en el ámbito del proyecto **Mujeres liderando la construcción de paz**, ejecutado por la Corporación Espacios de Mujer durante el 2016 y 2017 en Medellín y Barbosa (departamento de Antioquia) y Pereira (Departamento de Risaralda), con el apoyo financiero de la Embajada de Estados Unidos en Colombia.

PRESENTACIÓN

¿Es posible construir un nuevo orden político y social que incorpore a las mujeres en igualdad?

¿Es posible que la utopía de vivir en una sociedad igualitaria se esté acercando siempre más?

El presente manual quiere contribuir a lograr esta meta, poniendo a disposición de las mujeres y todas aquellas personas que trabajan para este objetivo una herramienta clara y comprensible, que recoge saberes y experiencias para participar en el espacio social y político; es un instrumento que quiere contribuir al **empoderamiento y corresponsabilidad de las mujeres**, para que ellas participen, ejerzan su liderazgo y sean sujetas activas de sus derechos.

Quiere aportar a la construcción de la ciudadanía plena de las mujeres, fortaleciéndolas como sujetas de derechos y de responsabilidad y con capacidad para pensarse colectivamente como sujetas políticas. Está dirigido a todas aquellas personas que quieren participar plenamente en el espacio público y, sobre todo, a las mujeres que aspiran a construir una sociedad más justa, libre democrática e igualitaria.

Este proceso nace de la exigencia de diseñar **medidas de acción positiva** que lleven a la participación activa de las mujeres en sus territorios (y con proyección nacional) frente a los procesos de finalización del conflicto armado, la verdad y memoria, la implementación de los acuerdos de paz, la reconciliación y la construcción de una paz territorial, estable y duradera y la no repetición, desde la perspectiva y el protagonismo de las mujeres, y situarlas de otra manera en la sociedad y en la política: creación de redes, participación en asociaciones, partidos, instituciones, formación de nuevos organismos, planes y estrategias.

En la primera parte, se realiza un breve recorrido sobre leyes, políticas públicas, programas y proyectos en favor de las mujeres, quienes históricamente han buscado el reconocimiento de sus derechos, la paz y una vida libre de violencias. Enuncia los principales alcances legislativos, los avances legislativos nacionales y las leyes instauradas en el marco de Justicia Transicional por el cual está pasando el país. Explora los mecanismos de exigibilidad por medio de los más reconocidos e invita a reconocer estos en las acciones que se realizan como lideresas en la vida barrial, comunitaria y organizativa. Incorpora herramientas jurídicas, útiles para continuar perseverando en procesos de exigibilidad, en un marco más amplio de transformaciones de la cultura.

En la segunda parte, se entra específicamente en el tema de participación y representación de las mujeres en los procesos y escenarios de Paz, como aspectos centrales para contribuir a la construcción de la Paz resignificando el conflicto como oportunidad de transformación y reconocimiento de ellas como constructoras de Paz.

© Corporación Espacios de Mujer.
Medellín – Colombia, 2017
www.espaciosdemujer.org

El contenido es responsabilidad de los autores
y no representa necesariamente la opinión de los
financiadores.



LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN COLOMBIA

“Yo soy importante para transformar la historia de violencia que como mujer he vivido y generar paz”

Actualmente, Colombia es un país que ha alcanzado importantes avances con respecto a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, si bien aún existen brechas relevantes por reducir. Ha ratificado todos los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos y derechos de las mujeres y ha aprobado leyes que apuntan a promover la igualdad de género y garantizar los derechos humanos de las mujeres, como por ejemplo la Ley 125

“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”¹

del 2008, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras del 2011 (con disposiciones importantes sobre la igualdad de género), los Lineamientos de la Política Pública para la Equidad de Género para las Mujeres y el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias del 2012 y la Ley 1719 del 2014 por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado. Si bien estas normas proporcionan un marco sólido para avanzar en derechos de las mujeres, siguen existiendo desafíos para su plena implementación, como muestran los datos sobre las brechas de género, en particular en las esferas política y económica.

1. Palabras de July, una de las mujeres asistentes a la Escuela Atenea de Pereira, junio 2017.

PARTE I: MARCO NORMATIVO COLOMBIANO Y MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

EN CUANTO A LOS INDICADORES

RELACIONADOS CON EL GÉNERO²

○ Colombia es uno de los países de América Latina **con la menor representación de mujeres en la política**, aunque en los últimos 20 años la participación política de las mujeres ha aumentado del 6% al 11% en los cargos de elección popular y del 7% al 21% en las elecciones del Congreso. En el año 2015, el país cuenta con tan sólo el 14% de concejalas, el 17% de diputadas, el 10% de alcaldesas y el 9% de gobernadoras: cifras muy por debajo con respecto al número de mujeres dentro de la sociedad.

○ El **acceso de las mujeres** al empleo formal y su participación en el mercado laboral, si bien en crecimiento, es **aún limitado**: cuando entran al mercado laboral, se enfrentan a diferencias salariales significativas y trabajan en los altos niveles de informalidad.



○ En educación, las mujeres colombianas tienen una **tasa más alta de educación que los hombres**.

○ Si bien la tasa de mortalidad materna en Colombia haya disminuido, **500 mujeres mueren cada año a causa del embarazo y del parto**.

○ Si bien se hayan promulgado leyes para prevenir y sancionar **la violencia contra las mujeres**, las cifras siguen siendo alarmantes. Según informe del Instituto Nacional de Medicina Legal en Colombia (INMLCF) en el 2015 fueron asesinadas 1.007 mujeres y hubo 16 mil denuncias de violencia sexual³. Las ciudades con más reportes de agresión contra las mujeres son Bogotá, Cali y Medellín, siendo las menores entre los 10 y 14 años las principales víctimas. En Colombia cada cuatro días una mujer pierde la vida a manos de su pareja y cada 13 minutos una mujer es víctima de violencia: durante el 2015 se registraron más de 37 mil casos de violencia sexual y psicológica contra las mujeres.

2. Los indicadores de género son herramientas que sirven para medir la situación de las mujeres en comparación con la de los hombres en distintas esferas de la vida de las personas, relacionadas con la igualdad de género en la región. <http://colombia.unwomen.org/es/ONU-mujeres-en-colombia/las-mujeres-en-colombia#sthash.Biy38Age.dpuf>
3. <http://www.noticiasrcn.com/nacional-pais/preocupantes-cifras-violencia-contra-mujer-colombia>

La violencia contra las mujeres y la violación de sus derechos humanos se agravan cuando hay conflicto, como es el caso de Colombia, país en donde mujeres de todas las edades experimentan sus consecuencias: amenazas, asesinatos, terrorismo, torturas, desapariciones involuntarias, esclavitud sexual, violaciones, abuso sexual, embarazos y abortos forzados. Datos oficiales suministrados por la **Unidad para las Víctimas** indican que, a mediados del 2015, 3.657.438 mujeres habían sido reconocidas como afectadas personalmente en el marco del conflicto armado, más de 400.000 mujeres habían sido víctimas de homicidio y más de 57.000 mujeres víctimas de desplazamiento forzado (Antioquia es el departamento con el mayor número de desplazamientos de mujeres en el país) (El 15,8% de las mujeres desplazadas declaran haber sido víctimas de violencia sexual)⁴.

En el año 2011 se aprobó la Ley 1448, en la que el Estado admitió, por fin, la existencia de un conflicto interno en Colombia y solo entonces fueron reconocidas las víctimas y se creó la Unidad que hoy las congrega y representa. Pero, a pesar de ello, diversas organizaciones de mujeres han denunciado que esa norma no ha sido correctamente aplicada y que las mujeres ahora son objeto de nuevas formas de atropello, empezando por la discriminación

4. <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16408896>

5. Coordinadora nacional de la Ruta Pacífica de las Mujeres, una de las figuras más activas de la defensa de los derechos de las mujeres frente al conflicto social y armado en Colombia. Galardonada con el Premio Nacional de Paz 2014, ha estado parte activa e integrante de la subcomisión de género de la Mesa de Diálogos de La Habana.

6. <http://colombia.unwomen.org/es/ONU-mujeres-en-colombia/las-mujeres-en-colombia#sthash.Biy38Age.dpuf>

7. Juan Gossain, "Las mujeres son las primeras víctimas del conflicto armado en Colombia". <http://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/mujeres-victimas-del-conflicto-armado-en-colombia/16408896>

sexual. Algunas organizaciones colombianas y varios organismos internacionales, como las propias Naciones Unidas, han recogido las protestas de mujeres que, habiendo sido víctimas, no han sido tenidas en cuenta a la hora de la reparación, discriminación que depende también de la etnia de la víctima. Marina Gallego⁵, especialista del tema, ha investigado que la violación de derechos humanos afecta más a las mujeres de raza negra y a las que descienden de indígenas (*Las mujeres pertenecientes a grupos étnicos indígenas y afrocolombianas han sido las principales víctimas por la violencia derivada del conflicto dentro de sus comunidades: de 3.445 casos de homicidios de personas indígenas y afrocolombianas, el 65,5% eran mujeres*)⁶.

En sus reclamaciones al Estado, las mujeres nuevamente se diferencian de los hombres, los cuales reclaman casi exclusivamente dinero, mientras que ellas reclaman educación para sus hijos, acceso al sistema de salud, castigo para los culpables, solución pacífica de los conflictos y **"el derecho a vivir sin miedo"**, como lo dicen las mujeres de María la Baja, al pie de los Montes de María, en el centro de Bolívar⁷. Las mujeres son las que han resistido la guerra, se han quedado a cargo de los niños, de los discapacitados y de los ancianos, han evitado que el país sucumbiera ante la violencia.



Entre el 2012 y el 2016, en Colombia el Gobierno Nacional y la guerrilla de las FARC-EP establecieron una Mesa de Conversaciones en La Habana (Cuba), con el fin de poner fin al conflicto armado: el 24 de noviembre del año 2016, el presidente colombiano Juan Manuel Santos y Rodrigo Londoño "Timochenko", líder de las FARC-EP, firman en Bogotá (Teatro Colón) el pacto de paz definitivo que busca acabar con medio siglo de confrontación. El proceso de paz y transición en Colombia es una oportunidad única para avanzar en la participación plena de las mujeres, así como a realizar esfuerzos adicionales para la igualdad de género. También es una oportunidad para abordar las causas estructurales de la desigualdad y promover un cambio sustantivo en los niveles normativo y de ejecución para la transformación social y la inclusión.



**“
Aprendí a decidir,
a expresarme libremente...
que las mujeres fuertes son
las que se construyen juntas”**

Palabras escritas por una mujer asistente a la Escuela Atenea de Barbosa. Junio, 2017

ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS PARA EMPEZAR...

1. LOS DERECHOS HUMANOS.

Son las mínimas garantías a las que se tiene derecho por el sólo hecho de ser humanos, nacen con cada persona, están basados en el principio de que toda persona posee una dignidad humana inherente y tiene igual derecho de disfrutarlos, sin importar su sexo, condición étnica o racial, idioma, nacionalidad, clase social, creencia religiosa o política.

Son construcciones históricas, son cambiantes y dependen del contexto y de las luchas de los grupos sociales, son dinámicos y se transforman con las sociedades. Son **atributos y libertades que tienen mujeres y hombres por el simple hecho de existir**; son indispensables

para una vida digna. Sin embargo, dado que hombres y mujeres son diferentes en términos biológicos y en sus necesidades, muchas veces estas diferencias son utilizadas para justificar las desigualdades sociales y el acceso limitado a los derechos humanos. Las mujeres no siempre han disfrutado de ellos: a lo largo de la historia, a las mujeres se les han negado, ubicándolas en situaciones de desventaja social y generando discriminaciones que han limitado el ejercicio de sus libertades.

EN EL ORIGEN MISMO DE LOS DERECHOS HUMANOS NO ESTABAN INCLUIDAS LAS MUJERES.

Las mujeres y los hombres son diferentes morfológicamente, pero esta diferencia no significa que las mujeres sean inferiores. La diferencia establece que no se trata igual a lo que es distinto, porque termina siendo discriminatorio. La evolución de los derechos de las mujeres a lo largo de la historia ha sido producto de **luchas enormes de organizaciones feministas y de mujeres alrededor del mundo**, para que se desnaturalicen las violencias contra las mujeres y para que se reconozca la violencia contra ellas, privada o pública, como violaciones a sus derechos humanos.

Los derechos fundamentales tienen como finalidad prioritaria garantizar la dignidad, la libertad, la igualdad u otro cualquier aspecto fundamental que atente a la integridad de la persona:

- **A la vida.**
 - A la integridad personal, física, psíquica y moral.
 - A la libertad personal.
 - A exigir ante las autoridades.
 - **A la libertad de expresión.**
 - A la protección de la libertad de conciencia y de religión.
 - A reunirse libremente y a asociarse.
 - **A la identidad y la nacionalidad.**
 - A la propiedad privada.
 - A circular y a residir en el territorio.
 - A un juicio justo, en un plazo razonable, ante un tribunal objetivo, independiente e imparcial y a la doble instancia judicial.
 - A la presunción de inocencia.
 - A la defensa.
 - **A la no discriminación.**
 - A un empleo digno.
 - A una vivienda digna.
 - **A la salud.**
 - A la protección y asistencia familiar.
 - A la asistencia y protección de adultos mayores.
 - A la asistencia, protección de niños/niñas.
 - **A la asistencia y protección de las personas víctimas del conflicto armado.**
 - A la asistencia y protección de las personas de a comunidad LGBTI.
 - A recibir protección y asistencia durante el embarazo y parto.
 - A una alimentación, vestidos y vivienda adecuadas.
 - A la educación pública y gratuita en primera infancia.
 - A un medio ambiente sano y equilibrado.
 - **Al desarrollo humano y económico y social sostenible.**
 - A la cultura.
 - **A la Paz.**

2. LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS⁸

Los derechos civiles y políticos son aquellos derechos que protegen la libertad del individuo de su vulneración por parte de los gobiernos, organizaciones sociales e individuos privados y que aseguran la capacidad de cada individuo de participar en la vida política de la sociedad y el Estado libre de toda discriminación o represión.

Los derechos civiles incluyen garantizar la integridad física y mental de las personas, su vida y su seguridad, la protección de toda discriminación en base a la raza, género, nacionalidad, color, orientación sexual, etnia, religión o discapacidad y los derechos individuales tales como a la privacidad, la libertad de opinión y conciencia, de palabra y expresión, de religión, de prensa, de reunión y de circulación.

Los derechos políticos incluyen el derecho a una tutela judicial efectiva, tales como los derechos del acusado, entre ellos el derecho a un juicio imparcial, el debido proceso, el derecho a solicitar resarcimiento o compensación legal, y los derechos de participar en la sociedad civil y en política tales como la libertad de asociación, el derecho a reunión, el derecho a petionar, el derecho a la defensa propia y el derecho al voto.

- Toda persona tiene los derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, color, idioma, posición social o económica, orientación sexual o identidad de género.
- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica.
 - **Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre.**
 - Nadie será sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral.
 - Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques contra su honra o reputación.
 - **Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia.**
 - Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad.
 - Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
 - En caso de persecución política toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.
 - **Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos/as que desean.**
 - **Las parejas del mismo sexo tienen derecho a recibir patrimonio y herencias de sus parejas.**
 - Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión.
 - Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas.
 - **Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.**

⁸. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fue adoptado por la Asamblea General de la ONU según la resolución 2200A(XXI) del 16 de diciembre de 1966, y entró en vigor el 23 de marzo de 1976.

“ Soy una mujer que ama todo lo que la rodea y acompaña. La calle es mi inspiración, allí mi fuerza se transforma y yo sigo construyendo mi mejor baile de la vida”

Palabras de Mar Santillana, mujer participante de la Escuela Atenea en Medellín, 2017.

Los derechos sexuales y reproductivos forman parte de los derechos humanos y se vinculan con el derecho a la salud, a la libertad individual, a la libertad de pensamiento, de conciencia y religión, de opinión y expresión, a la información y educación, a formar o no una familia, a vivir libre de maltrato, a los beneficios del progreso científico, entre otros.

Los **derechos sexuales y reproductivos** son un conjunto de derechos que se relacionan con la sexualidad y la reproducción de las mujeres y los hombres.

Son los derechos que tienen todas las personas, sin discriminación de ningún tipo, a **tomar decisiones con libertad y sin violencia**. Es el derecho a tener la posibilidad de **alcanzar el máximo bienestar y la mejor calidad de vida**.

- Toda persona tiene derechos sexuales y reproductivos, basados en los principios de dignidad e igualdad humana.
- Todo individuo tiene derecho a ejercer su sexualidad de una manera autónoma, gratificante, responsable y sana.
 - **Toda persona tiene derecho a la libertad en la orientación sexual y al respeto por las diferentes opciones sexuales.**
- Toda persona tiene derecho a una buena nutrición, educación y atención en salud.
 - **Toda persona tiene derecho a la libertad en la orientación sexual y al respeto por las diferentes opciones sexuales.**
- Toda persona tiene derecho a información y orientación sobre anticoncepción y acceso fácil y adecuado a métodos sanos y eficaces.
 - **Toda persona tiene derecho a no ser rechazado/a en el trabajo, en la institución educativa o en otras instituciones sociales, por la inclinación sexual o por el estado civil.**
- Toda persona tiene derecho a vivir y a trabajar en un medio ambiente que no tenga riesgos para la sexualidad.
- Toda mujer tiene derecho a información y educación para la prevención de enfermedades de transmisión sexual, incluida el SIDA y a servicios respetuosos y adecuados en caso de contagio.
- **Toda mujer tiene derecho a participar en la formulación ética y de políticas en materia de sexualidad y reproducción en las instancias que investiguen y decidan sobre tecnologías reproductivas.**

“ La Escuela Atenea me puso los pies en la tierra, me abrió los ojos, me llenó el corazón de fuerza, me cargó la garganta para gritar”

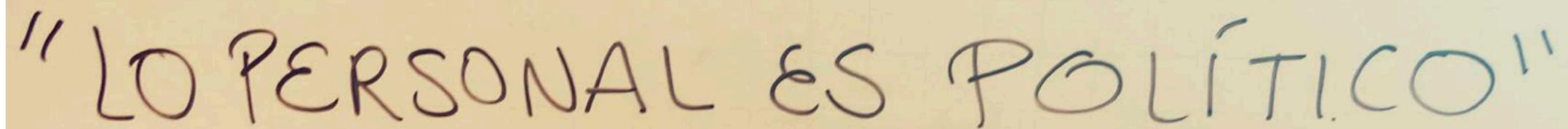
Palabras de Daniela Barrientos, mujer participante de la Escuela Atenea de Medellín, 2017.

Para construir una sociedad realmente igualitaria se ha considerado indispensable adoptar unos instrumentos especiales para las mujeres, que consideraran su vulnerabilidad, tanto en las esferas públicas como privadas, que reconocieran sus necesidades particulares y que garantizaran eficazmente la eliminación de las inequidades históricas y las injusticias estructurales que experimentan las mujeres por el único hecho de ser mujer.

Los instrumentos de derechos humanos de la mujer rompen con el sistema de jerarquías, de subordinación y discriminación entre los géneros comprometiendo a los Estados y haciendo extensivo a la sociedad en general, al respeto de las normas, costumbres y prácticas que garanticen una real igualdad entre el hombre y la mujer. Esta igualdad debe alcanzarse reconociendo sus diferencias, identificando y generando respuestas a las inquietudes y necesidades de la mujer, teniendo en cuenta la **diversidad de la situación de las mujeres**, y dando **poder y participación real** a la mujer en los ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales, a los efectos de lograr una plena contribución de la mujer al desarrollo democrático y a la paz en la sociedad.

*Si bien las mujeres tienen todos los derechos reconocidos en el derecho internacional de los derechos humanos, éstos por sí solos eran insuficientes para dar una **respuesta adecuada a la diversidad, especificidad y complejidad de la problemática de la mujer.***

- Ser reconocidas como humanas, como personas con dignidad y capacidad para decidir sobre su desarrollo, en igualdad y libertad.
- Tener autonomía para tomar sus propias decisiones sobre sus vidas y su propio cuerpo.
 - **Vivir una libre de cualquier tipo de violencias.**
- Tener igualdad de oportunidades en el acceso y disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales-DESC.
 - **Tener derecho a la vida.**
- **No ser discriminadas por su condición de mujer, cultura, raza, ideología, etnia u opción sexual.**
- Que las niñas tengan derecho a recibir educación, alimentación y salud, en igualdad de oportunidades que los niños, así como de vivir una infancia libre de responsabilidades.
- Que las mujeres desplazadas o refugiadas tengan derecho a un trabajo digno, a no ser explotadas sexualmente, a la salud, educación y seguridad social.
- Hacer realidad la participación en todos los espacios de la vida pública, con capacidad de decidir y actuar.



"LO PERSONAL ES POLÍTICO"

LOS DERECHOS ESTÁN CONSAGRADOS EN LAS **LEYES**

En Colombia, la **Constitución Política del 1991** debe concebirse como **punto de partida** del proceso de emancipación femenina. Las mujeres pasan de ser consideradas como sujetos de protección —*cuyas opiniones, ideas, creencias, y necesidades, no eran tenidas en cuenta*— a ser reconocidas como **sujetos titulares y responsables de sus derechos con autonomía para decidir sobre sí y sobre asuntos públicos.**

ARTÍCULO	CONTENIDO
1	El respeto por la dignidad humana implica el reconocimiento de las mujeres como personas y ciudadanas, titulares de derechos en igualdad de condiciones que los hombres.
13	El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados.
	El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
	El estado social de derecho busca superar la situación de debilidad e inferioridad social de la mujer, mediante acciones afirmativas que promuevan las condiciones para que la igualdad sea REAL Y EFECTIVA como una exigencia para equilibrar las oportunidades.
16	Es el reconocimiento de la persona autónoma con plena capacidad para decidir sobre sus propios actos. Decidir por ella es reducirla a su condición de objeto.
25	Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones DIGNAS Y JUSTAS".
40	Ordena a las autoridades garantizar la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.
42	Consagra la igualdad de derechos del hombre y la mujer en sus vínculos de pareja (...) y les da un tratamiento igual a las familias creadas mediante matrimonio de las conformadas por la unión marital de hecho.
43	Establece la igualdad de sexos, la no-discriminación, el apoyo especial a la mujer embarazada y el apoyo a la mujer cabeza de familia.
53	Igualdad de oportunidades para los trabajadores, aplicación del principio de favorabilidad, garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario, protección especial a la mujer, a la maternidad y al menor trabajador.

LEYES FAVORABLES PARA LAS MUJERES

En los años '90, después de graves violaciones a la vida e integridad de las mujeres, se hace esencial el reconocimiento de las mujeres como sujetas de protección por parte del Estado. A mediados de los años 2000 se hacen reformas que amplían los conceptos de violencia contra las mujeres y reiteran la **responsabilidad del Estado** en su prevención, introduciendo un tipo penal autónomo⁹ acompañado de un aparato institucional para su investigación y juzgamiento. En las últimas dos décadas se han aprobado más de 20 leyes a favor de las mujeres, que buscan evitar y prevenir la violencia, garantizar los derechos sexuales y reproductivos y lograr la igualdad entre hombres y mujeres; sin embargo, muchas de estas leyes se han quedado en el papel y no se han cumplido plenamente en la vida real.

Conocer las leyes que rigen los derechos de las mujeres y cuáles son las instituciones encargadas de defenderlos y hacerlos cumplir es importante, necesario y sustancial para evitar su vulneración: para ello, Colombia ha adquirido compromisos que han entrado a ser parte de la constitucionalidad (Artículo 93 C.P).

En esta primera sección se presentan aquellas leyes que han sido promulgadas en virtud de **hechos repudiables sucedidos en el País contra las mujeres** y cuyo índice de impunidad llama a respuestas muy efectivas.

Ley 1773 (6 de enero 2016) por la cual se crea un nuevo delito autónomo para las **LESIONES CON ÁCIDO U OTRAS SUSTANCIAS SIMILARES**. Por medio de esta ley se crea el artículo 116a, se modifican los artículos 68a, 104, 113,359, y 374 de la ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la ley 906 de 2004.

La ley "Natalia Ponce de León" está inspirada al drama de una joven de 27 años brutalmente atacada en Bogotá en el 2014: castiga los ataques con ácido y eleva las penas.

Temas importantes que trae la ley:

- a) Se adiciona el artículo 116^a al código penal, por el cual las "lesiones con agentes químicos o ácido" serán un delito autónomo¹⁰ en Colombia.
- b) El delito tendrá una pena de prisión de 150 meses a 240 meses (la pena será de hasta 30 años de prisión, y cuando haya agravantes, como ser contra una mujer o contra un menor, esta podrá llegar a los 50 años) y multa de 120 a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c) El agravante de la conducta será si la lesión cause deformidad o daño permanente o si la deformidad afectara el rostro.
- d) Se modifica el artículo 358 del código penal aumentando las penas de cualquiera que trafique, tenga o fabrique sustancias químicas o radiactivas de alta peligrosidad, con cárcel de entre 4 y 12 años.
- e) Se modifica el inciso segundo del artículo 68^a para especificar que no se conceden beneficios a aquellos que lesionen con ácido u otra sustancia química: quienes sean condenados por agredir con ácido a otra persona NO tendrán derecho a beneficios como la casa por cárcel o la libertad condicional.

9. tipo penal autónomo advierte que está prohibido asesinar a una mujer por el hecho de serlo o por su identidad de género o en las circunstancias que definió el legislador. Si eso sucede, su conducta le acarreará una pena de prisión. La aplicación del tipo penal autónomo, acompañado por investigaciones eficaces y sentencias condenatorias, contribuirá a la eliminación de la impunidad como uno de los principales factores para la perpetuación de estas conductas. <https://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/Educacion-y-Cultura/sobre-el-feminicidio-como-delito-autonomo>.

10. El delito autónomo contribuye a la prevención general de la conducta y transmite el mensaje según el cual la vida de las mujeres constituye un bien jurídico protegido por el Derecho Penal, del que no puede disponerse por el hecho de ser mujer, es decir por lo que ideológica y culturalmente significa ser mujer; transmite un mensaje que sirve para deconstruir el imaginario según el cual las mujeres son usables, maltratables, prescindibles y desechables y reafirma la respuesta sancionatoria del Estado cuando esta protección se transgrede. Define en qué consiste la conducta y, al hacerlo, reconoce que el feminicidio es la manifestación de una sociedad patriarcal que históricamente ha legitimado las violencias contra las mujeres; que no se trata de un hecho aislado; que no puede justificarse por figuras jurídicas, como la ira o el intenso dolor; que se perpetra en ámbitos diferentes a las relaciones de pareja o expareja; que la premeditación es una constante en su perpetración; que puede advertirse el riesgo y debe gestionarse para evitar que se concrete; que sus principales víctimas lo fueron cuando decidieron divorciarse o cuando tramitaron denuncias contra sus perpetradores, etc. <https://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/Educacion-y-Cultura/sobre-el-feminicidio-como-delito-autonomo>.

Ley 1761 (6 de julio 2015) por la cual se crea el tipo penal de **FEMINICIDIO** como delito autónomo¹¹ y se dictan otras disposiciones.

Bautizada como "Ley Rosa Elvira Cely", en nombre de una mujer que fue brutalmente violada, empalada y asesinada en el 2012 en Bogotá, tipifica el feminicidio como un delito de carácter autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación. Apunta a prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana con el fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.

Temas importantes que trae la ley:

a) El artículo 104 A del código penal tendrá el siguiente tenor: "**Feminicidio. Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad o género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses**".

b) Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella.

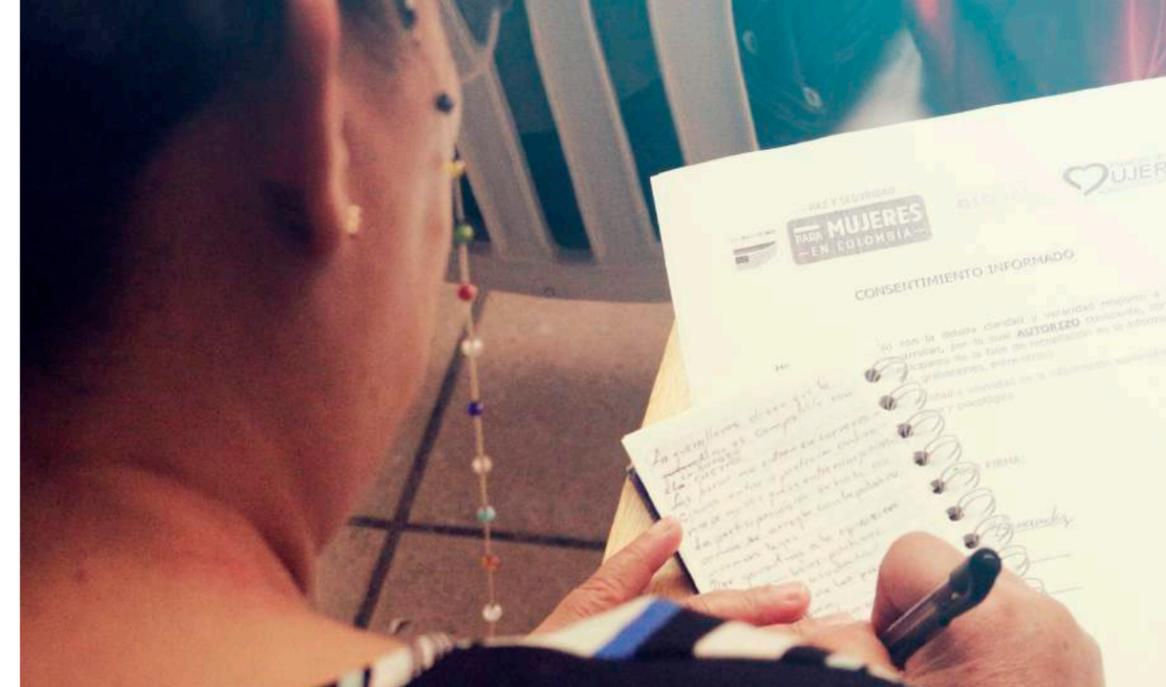
c) Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad.

d) Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural.

e) Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo.

f) Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no.

g) Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de transporte, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella



Temas importantes que trae la ley:

a) Reconoce las diversas expresiones de violencia sexual con ocasión del conflicto armado.

b) Incluye de forma explícita los derechos de las víctimas de este delito.

c) Establece los procedimientos a seguir para la atención y sanción, las autoridades responsables, y define las obligaciones para las instituciones que deben diseñar e implementar una política pública para prevenir este delito que afecta mayoritariamente a mujeres, niños y niñas.

d) Modifica el Comité de Seguimiento de la Ley 1257 para que verifique el cumplimiento de esta ley.

e) Incluye la representación de tres víctimas de violencia sexual y la presencia de dos senadores y dos representantes a la Cámara como parte del Comité de Seguimiento a la Ley 1719.

f) Ordena al Centro de Memoria Histórica elaborar un informe sobre la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.

Ley 1719 (18 junio de 2014) por la cual se adoptan medidas para garantizar el **ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL**, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.

Se trata de la primera ley que lideran las mujeres que beneficia de forma explícita a las niñas, niños y adolescentes, atiende de manera específica la reparación por vía judicial para víctimas de violencia sexual y amplía el catálogo de derechos y las medidas judiciales y de atención. Complementa tanto a la Ley 1257 (**que no incluyó la violencia con ocasión del conflicto armado**), como a la Ley 1448 que, si bien incluyó la violencia sexual como uno de los delitos a reparar, sólo se ocupa de la reparación administrativa.

NOTA

En el 2015, la Corporación *Women's Link Worldwide* participó de un litigio estratégico para lograr mejor acceso en salud física y mental de las víctimas de este delito, acudiendo a esta ley. Se había interpretado como opcional la aplicación de un protocolo que era obligatorio para su atención, generando estereotipos contra las víctimas, incluso llegando a dudar de la condición de víctima de las mujeres, acusándolas de dramáticas. Varias organizaciones de mujeres lideraron este litigio y la Corte Constitucional volvió a dar el carácter de obligatorio al protocolo de atención. Una vez salida la sentencia, el movimiento social de mujeres y las organizaciones lo consideraron un logro para la eliminación de los estereotipos contra las víctimas de violencia sexual, porque la Corte mediante el protocolo señaló el camino a seguir para los funcionarios y para evitar la revictimización de las personas.



LA VIOLENCIA SEXUAL EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO

" (...) Ser mujer en un país que las mujeres han forjado con trabajo, pero también con lágrimas: a esas mujeres víctimas de la guerra digo que aquí estoy para acompañarlas en su camino hacia la paz"

Palabras de una mujer participante de la Escuela Atenea de Pereira, 2017.

La violencia sexual ha sido una práctica generalizada pero también silenciada durante los años del conflicto armado, y ha disfrutado de los más altos niveles de impunidad.

La gravedad de la situación ha llevado a la Corte Constitucional del país a sentenciar que la violencia sexual cometida contra la mujer –incluyendo abuso y explotación sexual– **"es una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto armado colombiano"**¹². Sin embargo, existen muy pocas denuncias por parte de las víctimas.

Según un estudio realizado por Oxfam¹³, entre el 2001 y el 2009, menos del 18% de las mujeres denuncian casos de violencia sexual. De aquellos casos que se denuncian, solo el 2% probablemente llegan a obtener una sentencia, dejando un nivel de impunidad de más del 98%. Asimismo, otro aspecto revelador es que, en el proceso de Justicia y Paz, en el cual los paramilitares desmovilizados optaban a penas alternativas a cambio de la confesión de todos sus crímenes, de los 39.546 actos confesados sólo 96 se referirían a violencia sexual. Esto demuestra que los autores de estas violaciones no reconocen o consideran que los actos de violencia sexual sean crímenes serios.

Es un hecho recién que en Colombia haya ido floreciendo un debate sobre la inclusión de una perspectiva de género en los procesos de búsqueda de la verdad y de rendición de cuentas. Asimismo, también se ha promovido la participación activa de las mujeres en los procesos de toma de decisiones en el marco de las reparaciones a víctimas de violaciones de derechos humanos. Un paso significativo para el país ha estado la aprobación de la **ley 1719 de 2014**, que establece que los actos de violencia sexual cometidos dentro del marco del conflicto armado pueden constituir crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y actos de genocidio. Con esta ley se logra que la violencia sexual sea imprescriptible, es decir, que estos actos no se extingan y por ende puedan ser juzgados en cualquier momento, exigiendo la inclusión de información detallada sobre los casos de violencia sexual en el Sistema de Registro Unificado de Casos de Violencia contra la Mujer e identificando **otras formas de violencia sexual**, aparte de "acceso carnal violento" (violación sexual), como la esclavitud sexual, la esterilización forzada, el embarazo forzado, la desnudez forzada y la **trata de personas**, entre otras.

"Una de las principales labores para alcanzar la paz en Colombia es abordar la temática de las mujeres de manera adecuada e integral y adoptar enfoques diferenciales que se ajusten a las necesidades de cada uno de los grupos de mujeres que ha sufrido intensamente a causa del conflicto"¹⁴.

¹² Corte Constitucional de Colombia, Auto 092/2008.

¹³ Oxfam Internacional, La Violencia Sexual en Colombia Un arma de guerra. 9 de septiembre 2009

¹⁴ María Camila Moreno, directora del Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) en Colombia



Ley 1542 (5 de julio de 2012)

Cuyo objeto es garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y eliminar el carácter de querellables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal.

Con la promulgación de la Ley 1542 de 2012, **el delito de violencia intrafamiliar y el de inasistencia alimentaria** pasan a ser delitos no sujetos de ser querellables e indesistibles por quien realiza la denuncia, convirtiéndose entonces en una violación al ordenamiento jurídico que debe ser **perseguida de oficio por el Estado**, una vez haya tenido conocimiento de la misma. La comisión de este tipo de delitos no puede quedar en la impunidad, debiendo el ente investigador continuar con su investigación hasta el conocimiento real de los hechos y la condena en el evento en que los mismos fueran corroborados y tipificados como alguna forma de violencia intrafamiliar, en aras de velar por el cuidado del bien jurídico tutelado, que para el caso en específico sería la familia y su unidad¹⁵.

15. LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR A PARTIR DE LA LEY 1542 DE 2012. Análisis desde el Derecho a la Familia y la Declaración Universal de los Derechos humanos. Jorge Octavio Vanegas Mosquera, Universidad Católica de Colombia, 2016. <http://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/7687/4/LA%20VIOLENCIA%20INTRAFAMILIAR%20A%20PARTIR%20DE%20LA%20LEY%201542%20DE%202012%20%20PROYECTO%20FINAL%2009-06-2016.pdf>

MÁS ESPECIFICAMENTE SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Ley 1448 de 2011

Ley de Víctimas y Restitución de tierras, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Establece medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones, dentro de un marco de justicia transicional, que posibilitan hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Establece normas específicas para las mujeres en los artículos 114, sobre **atención preferencial para las mujeres en los trámites administrativos y judiciales del proceso de restitución y 118, sobre titulación de la propiedad y restitución de derechos.**



LEY 1257 (4 DICIEMBRE DE 2008)

Cuyo objeto es la adopción de normas que permitan garantizar **para todas las mujeres una vida libre de violencia**, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

presente en el ámbito público o en el privado).

Así entonces, la **ley 1257 de 2008** registra de forma explícita y por primera vez en la legislación colombiana, la **identificación de las violencias contra las mujeres por el hecho de ser mujeres.**

Por esta ley se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres (**se entiende por violencia contra la mujer, cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se**

En la exposición de motivos se expresa: **“La violencia contra las mujeres por su condición de ser mujeres constituye no sólo una violación sistemática de sus derechos humanos, sino también uno de los obstáculos para el logro de la igualdad**

MÁS ESPECIFICAMENTE SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

entre varones y mujeres y para el pleno ejercicio de la ciudadanía". La expresión de la valoración social de las mujeres como carentes de libertad y autonomía para decidir sobre sus proyectos de vida, es inaceptable, ya sea cometida por parientes o por extraños, por actores armados, por el Estado o sus agentes.

La ley también expresa: "Por violencia contra la mujer se entiende toda acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado".

La ley determina el daño físico y lo delimita al riesgo o disminución de la integridad corporal de la mujer y visibiliza el daño psicológico al circunscribirlo a las acciones u omisiones que buscan degradar, minimizar o controlar la autonomía de las mujeres.

Respecto al daño sexual, la ley hace referencia tanto a los actos físicos como al lenguaje sexualizado. Y, por primera vez, **reconoce la violencia económica y el daño patrimonial** que se entiende como la "pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, destinados a satisfacer las necesidades de la mujer". En ese orden de ideas, en Colombia, la violencia contra las mujeres se entiende como una **expresión de las inequidades de género** y como "producto de un sistema resultante de la interacción de diversos factores asociados a la violencia que se encuentran en los distintos niveles del medio social".



EN LA LEY 1257 DE 2008, SE DISTINGUEN 5 TIPOS DE VIOLENCIAS:

1. VIOLENCIA FÍSICA:

Aquella que ocasiona riesgo o disminución de la integridad corporal. Aquí se incluyen las golpizas, las agresiones con objetos o líquidos que puedan hacer daño, los encierros, las sacudidas, los estrujones, entre otras conductas que busquen hacer daño a las mujeres.

2. VIOLENCIA PSICOLÓGICA:

Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal. En este tipo de violencia se incluyen los malos tratos, las ofensas, el menosprecio, las amenazas, prohibiciones y el control. Dentro de esta violencia se incluye, además, las llamadas violencias invisibles y las que culturalmente han sido "aceptadas" o naturalizadas dentro del entorno.

3. VIOLENCIA SEXUAL:

Acción que consiste en obligar a una persona a mantener contacto sexual, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Se incluyen los tocamientos, manoseos, obligar a las mujeres a tener relaciones sexuales sin consentimiento.

4. VIOLENCIA PATRIMONIAL:

La que ocasiona pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores o derechos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer. Un ejemplo, es que en un divorcio el hombre se quede con todos los bienes de la pareja.

5. VIOLENCIA ECONÓMICA:

Cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, en las familiares y laborales. Un ejemplo, es el pago de un salario menor a las mujeres frente a los hombres por hacer la misma tarea.

Según un estudio hecho por Acción Social, en Colombia cada 6 horas, una mujer colombiana es abusada por causa del conflicto armado¹⁶, un promedio diario de 245 son víctimas de algún tipo de violencia y más de 1.950.000 desplazadas son registradas.

El 30% salió de sus hogares por violencia sexual y el 25% volvió a sufrir abuso en los lugares de refugio y muy pocos casos están judicializados.

16. <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-10887004>, 5 de diciembre de 2011.

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPIOS QUE EL ESTADO SE COMPROMETE A CUMPLIR?

- Implementar políticas públicas que garanticen los derechos de la mujer.
- Respetar los Derechos Humanos que también son de las mujeres.
- Dentro de la familia y la sociedad eliminar toda forma de violencia contra la mujer.
- Promocionar campañas en pro de la no violencia contra la mujer.
- Todas las entidades que ejerzan atención a la mujer deben articularse en beneficio al género.
- Las mujeres tendrán los beneficios del estado sin importar discriminación alguna.
- El estado debe garantizar el cumplimiento de la ley.

¿A QUÉ ENTIDADES LE COMPETE HACER SEGUIMIENTO A ESTA LEY?

- Consejería para la Equidad de la Mujer.
- Procuraduría General de la Nación.
- Defensoría del Pueblo.
- Congreso de la República.
- Gobierno central, departamental, distrital y municipal.

¿QUÉ DERECHOS TIENE LA MUJER VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA?

- Recibir atención integral.
- Asesoramiento jurídico gratuito e informar los resultados de los exámenes médicos, y que la víctima tenga la opción de escoger el galeno a su consentimiento.
- Recibir información clara de sus derechos.
 - Protección, capacitación y asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada, para ella y sus hijos.
- Derecho a la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetir hechos de violencia.
- Libertad en decidir si quiere ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.

MEDIDAS QUE DEBE TOMAR EL GOBIERNO PARA SENSIBILIZAR FRENTE A LA LEY

- Formular estrategias con programas de formación, difusión, prevención, protección y atención en todos los aspectos para la erradicación la violencia contra las mujeres.
- Fortalecer las instituciones nacionales que atienden a mujeres víctimas de violencia en las zonas geográficas.
- Proteger a la mujer en situaciones de desplazamiento frente a los actos de violencia en las regiones.
- Adoptar medidas para investigar o sancionar a los miembros de la policía, las fuerzas armadas, las fuerzas de seguridad y otras fuerzas que realicen actos de violencia contra las mujeres, que se encuentran en situaciones de conflicto, por la presencia de actores armados.

MEDIDAS QUE TOMARÁ EL GOBIERNO A TRAVÉS DE SUS MINISTERIOS

- **Educación:** A través del Ministerio de Educación e entidades adscritas deberán velar los derechos de las mujeres, desarrollando políticas y programas que contribuyan a sensibilizar a la sociedad para no seguir hechos de violencia con el género.
- **Laboral:** El Ministerio de la Protección Social, promoverá, desarrollará y reconocerá que las mujeres tienen igual derechos laborales, difundiendo campañas para erradicar todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.
- **Comunicación:** El Ministerio de Comunicaciones elaborará programas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas, a garantizar el respeto a la dignidad de la mujer y a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, evitando toda discriminación contra ellas.

- **Salud:** El Ministerio de la Protección Social, elaborará o actualizará los protocolos y guías de actuación de las instituciones de salud y de su personal ante los casos de violencia contra las mujeres. Permitirá que el Plan Obligatorio de Salud incluya las actividades de atención a las víctimas que corresponda en aplicación de la presente ley.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE TIENE LA MUJER

- Cuando haya amenaza de vida, se le pedirá al agresor abandonar la casa.
- Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima.
- Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar.
- La víctima deberá acudir a tratamientos reeducativos y terapéuticos en una institución pública o privada, a costa del agresor, incluyendo gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima.
- Protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo.



SANCIONES QUE IMPONE LA LEY AL AGRESOR

○ *Prohíbe acercarse o comunicarse la víctima y/o a integrantes de su grupo familiar, incluyendo ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos, y todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integradas a la unidad doméstica, sin importar cualquier forma de matrimonio y/o unión libre.*

○ *Si se ejecuta la conducta respecto de pariente hasta cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil, sobre cónyuge o compañera o compañero permanente, o contra cualquier persona que de manera permanente se hallare integrada a la unidad doméstica, o aprovechando la confianza depositada por la víctima en el autor o en algunos de los partícipes.*

○ *En caso de acoso sexual, el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de superioridad manifiesta relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno a tres años.*

○ *Si la agresión se cometiere sobre personas en situación de vulnerabilidad en razón de su edad, etnia, discapacidad física, psíquica o sensorial, ocupación u oficio, la ley sancionará.*



ACTUALMENTE

En el encuentro “EmpoderAcción: las mujeres colombianas y las leyes que las protegen”, realizado en Medellín el 26 de julio de 2017 en el ámbito del Proyecto “Mujeres liderando la construcción de paz” desarrollado por Espacios de Mujer, Cristina Rosero y Alexandra Sandoval, abogadas de la organización Women’s Link Worldwide, afirmaron que en la actualidad en Colombia la ley 1257 de 2008 no está plenamente implementada, y que solo hasta hace más o menos dos años se reglamentaron las instancias competentes, la mayoría de ellas entidades de salud, las EPS – Empresas Prestadoras de Salud-, que tienen que responder incluso con el tema de los albergues. Sin embargo, desde la formulación de la ley e incluso antes, el sector salud ha sido esquivo a hacerse responsable de las violencias contra las mujeres y menos aún en el tema de los albergues, desconociendo lo dictado por la Corte Constitucional.

La ley 1257 es una conquista del movimiento social de las mujeres, el producto de las acciones de tutela interpuestas por las mujeres, para lograr que se visibilizaran la frecuencia y efectos de las violencias que ellas sufrían. Al vacío normativo de competencias y responsabilidades, la Corte Constitucional respondió con la creación de esta normativa para proteger los derechos de las mujeres.

AUTO 092 DE 2008.

En busca de proteger los derechos fundamentales de las mujeres en condición de desplazamiento por el conflicto armado en Colombia, la Corte Constitucional enuncia las acciones para prevenir el impacto desproporcionado del conflicto armado y el desplazamiento forzado en la vida de las mujeres. Por estas razones, ordena al Estado Colombiano la creación y adopción de 13 programas específicos para las mujeres desplazadas.

- 1) *Prevención del impacto de género desproporcionado del desplazamiento, mediante la prevención de los riesgos extraordinarios de género en el conflicto armado.*
- 2) *Prevención de la violencia sexual contra la mujer desplazada y atención integral a las víctimas.*
- 3) *Prevención de la violencia intrafamiliar y comunitaria.*
- 4) *Promoción de la salud de las mujeres desplazadas.*
- 5) *Apoyo a las mujeres jefas de hogar, facilitación de acceso a oportunidades laborales y productivas y de prevención de la explotación doméstica y laboral.*
- 6) *Apoyo educativo para las mujeres desplazadas mayores de 15 años.*

- 7) *Facilitación del acceso a la propiedad de la tierra.*
- 8) *Protección de los derechos humanos de las mujeres indígenas.*
- 9) *Protección de los derechos humanos de las mujeres afrodescendientes.*
- 10) *Promoción de la participación de la mujer desplazada y de prevención de la violencia contra las líderes.*
- 11) *Garantía de los derechos de las mujeres desplazadas como víctimas del conflicto armado a la justicia, la verdad, la reparación y la No repetición.*
- 12) *Acompañamiento psicosocial.*
- 13) *Eliminación de las barreras de acceso al sistema de protección por las mujeres desplazadas.*

ALGUNAS LEYES QUE PROPENDEN POR LA IGUALDAD DE GÉNERO

“**El poder está en nosotras: ahora es nuestro deber ejercerlo y replicarlo**”

Palabras de Kiara, mujer participante de la Escuela Atenea de Pereira, 2017.

▷ PARTICIPACIÓN POLÍTICA.

LEY 1475 DE 2011.

Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones. Esta Ley ha permitido las cuotas en la conformación de listas a cargos de elección popular, estableciendo un porcentaje mínimo (30%) de participación femenina en las listas de partidos políticos para cargos de elección popular, en donde se elijan más de 5 curules (Art. 28). También define el principio de igualdad de género que rige los partidos políticos: “los hombres, las mujeres y las demás opciones sexuales gozarán de igualdad real de derechos y oportunidades para participar en las actividades políticas, dirigir las organizaciones partidistas, acceder a los debates electorales y obtener representación política”.

LEY 581, 31 DE MAYO DEL 2000 (LEY DE CUOTAS).

Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional.

▷ IGUALDAD Y MERCADO LABORAL

LEY 1496 (29 DICIEMBRE DE 2011). Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones. La ley tiene como objeto garantizar la igualdad salarial y de cualquier forma de retribución laboral entre mujeres y hombres, fijar los mecanismos que permiten que dicha igualdad sea real y efectiva tanto en el sector público como en el privado y establecer los lineamientos generales que permiten erradicar cualquier forma discriminatoria en materia de retribución laboral

TEMAS IMPORTANTES QUE TRAE LA LEY:

- a) No pueden establecerse diferencias en el salario por razones de edad, género, sexo, nacionalidad, raza, religión, opinión política o actividades sindicales.
 - b) El Gobierno nacional debe divulgar, informar y sensibilizar a la sociedad y a las mujeres sobre sus derechos laborales y económicos, y sobre los mecanismos de protección de los mismos.
 - c) El Gobierno nacional debe garantizar a la mujer campesina el acceso a la propiedad o tenencia de la tierra y al crédito agrario, la asistencia técnica, la capacitación y la tecnología agropecuaria, para su adecuada explotación.
- ¡A la fecha, no se han dado las garantías para la igualdad salarial dado que no se ha expedido su relativo Decreto Reglamentario!**

LEY 1468 DE 2011.

Ley que reglamenta la licencia de maternidad y otras disposiciones del mercado laboral.

ASPECTOS NUEVOS QUE TRAE LA LEY :

a) La Licencia de Maternidad es ampliada a 14 semanas (ya no son 12). La mujer puede iniciarlas 2 semanas antes si lo desea, en todo caso deberá obligatoriamente iniciarla por lo menos una semana antes. (Si por alguna razón, el parto se da y la mujer no había iniciado con su descanso remunerado, a partir del parto iniciarán las 14 semanas).

b) Niños prematuros. La licencia de maternidad para madres de niños prematuros tendrá en cuenta la diferencia entre la fecha gestacional y el nacimiento a término, las cuales serán sumadas a las 14 semanas, o sea, la madre deberá anexar al certificado de nacido vivo y la certificación expedida por el médico tratante en la cual se identifique diferencia entre la edad gestacional y el nacimiento a término, con el fin de determinar en cuántas semanas se debe ampliar la licencia de maternidad.

c) Parto múltiple. La licencia de maternidad se ampliará en 2 semanas más (quedando en 16 semanas o incluso más), si el nacimiento es prematuro tal como se anotó en el punto anterior.

d) Muerte de la madre. El tiempo de la Licencia de Maternidad que ella no haya alcanzado a disfrutar, la disfrutará el padre y el empleador debe concederla. Ejemplo, si la madre murió en el parto, el empleador debe darle al padre una licencia por 14 semanas, si la madre falleció a las cuatro (4) semanas del parto, el empleador del padre deberá darle una licencia por las diez (10) semanas restantes.

EL TRABAJO EN CASA VALE

Diversos análisis han llegado a la conclusión de que el aporte de las mujeres desde sus roles tradicionales a la economía familiar y social ha sido subvalorado y debe ser valorado por la sociedad y por el Estado, como una forma de avanzar hacia la igualdad real.

En *"El empleo doméstico no remunerado"*, un trabajo publicado por el Departamento de Planeación Nacional en 1998, se hizo una primera aproximación al valor económico del trabajo de las mujeres en casa, concluyendo que **el aporte a la economía nacional era del 7% al 17% del Producto Interno Bruto.**

LEY 1413 DE 2010.

por medio de la cual *"se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas."*

TEMAS IMPORTANTES QUE TRAE LA LEY :

a) Las mujeres son reconocidas como quienes realizan la mayor parte del trabajo no remunerado, doméstico y de cuidados, que sostiene la reproducción social.

b) Más que funciones sociales, las actividades de cuidado son actividades económicas, que involucran el uso de recursos escasos y proveen insumos vitales para los sectores económicos públicos y privados. La economía del cuidado es esencial para el desarrollo y mantenimiento de la salud y las capacidades de la fuerza de trabajo, pero también en el desarrollo y mantenimiento de la estructura social: de las reglas, las normas y los valores que mantienen la confianza y el orden social.

c) Su más grande desafío es lograr que las entidades públicas y privadas, la academia y la sociedad en general incorporen dentro de los análisis el trabajo de hogar no remunerado como contribución al desarrollo económico del país.

LEY 909 DE 2004.

El art. 51, **Protección a la maternidad**, establece entre otras medidas *"No procederá el retiro de una funcionaria con nombramiento provisional, ocurrido con anterioridad a la vigencia de esta Ley, mientras se encuentre en estado de embarazo o en licencia de maternidad"* y *"Cuando un cargo de carrera administrativa se encuentre provisto mediante nombramiento en periodo de prueba con una empleada en estado de embarazo, dicho periodo se interrumpirá y se reiniciará una vez culminé el término de la licencia de maternidad"*.

REMUNERACIÓN IGUAL POR TRABAJO IGUAL.

En Colombia, en los mismos cargos, los hombres ganan 20% más que las mujeres, a pesar de tener la misma preparación y niveles de educación. Desde el año 2003, la Ley 823 habló de la obligación del Gobierno Nacional de establecer medidas que propendieran por la igualdad de condiciones laborales de las mujeres, especialmente porque se diera aplicación al principio de salario igual a trabajo igual. Sin embargo, fue solo el 25 de noviembre de 2011 que el Ministerio del Trabajo reglamentó parcialmente la Ley 1257, que promovía el derecho a la igualdad salarial y fomentó el desarrollo de campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral. También dispuso que las *"Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP), los empleadores y/o contratantes, en lo concerniente a cada uno de ellos, adoptarán procedimientos adecuados y efectivos para -entre otros aspectos-, hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial de las mujeres"*.

LEY 823, 11 DE JULIO DE 2003.

Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres. Establece el marco institucional para la orientación de políticas que garanticen la equidad y la igualdad de oportunidades para las mujeres: aplicación del principio *"a trabajo igual, igual remuneración"*, su incorporación al sector de la construcción, la vigilancia y control sobre la afiliación, cobertura y subsidios del SGSSI y el implemento de acciones que garanticen sus derechos sexuales, reproductivos y de salud mental y su permanencia en el sistema educativo en Colombia.

TEMAS IMPORTANTES QUE TRAE LA LEY :

a) Se incorpora la perspectiva de género en la formación y capacitación del personal de salud.

b) Se garantiza el derecho a una vivienda digna, en especial a las mujeres cabeza de familia.

LEY 750 DE 2002.

Por la cual *"se expiden normas sobre el apoyo de manera especial, en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario"*.

*"El trato especial previsto por la Ley 750 de 2002, para la mujer cabeza de familia, encuentra fundamento en la obligación del Estado y la sociedad de prestar apoyo especial a la mujer cabeza de familia, en la cada vez más grave situación a la que se ven enfrentadas las mujeres que por razón de la violencia deben asumir el rol de cabeza de familia, en las condiciones de desventaja que en materias como la educación tienen estas mujeres frente a la situación de los hombres, y en la protección especial que el Estado debe brindar a los menores con el fin de garantizarles el derecho fundamental al amor y al cuidado."*¹⁷

17. Alfredo Fuentes Hernández, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes.

LEY 387 DE 1997.

Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

Dicta medidas para la protección y estabilización socioeconómica de las mujeres desplazadas; de acuerdo a esta ley, el Estado está en la obligación de proteger a la mujer en situación de desplazamiento, así como a sus derechos para proteger su vida, su condición sexual y apoyarla con ayuda psicológica frente a la violación de dichos derechos.

LEY 82 DE 1993.

"Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia". Reglamenta el acceso a crédito, educación, empleo, vivienda y microempresa.

TEMAS IMPORTANTES QUE TRAE LA LEY :

a) Fortalece los derechos económicos, sociales y culturales para las mujeres cabeza de familia, reconociendo el surgimiento de la jefatura femenina como factor de preponderancia social a fin de sustraerla del marco de la feminización de la pobreza y transformarla en procesos productivos y competitivos que le generen trabajo, empleabilidad y acceso a líneas de crédito especiales, que las beneficien.

b) Apoya el desarrollo de planes de acción y de incentivos concretos que favorezcan a la mujer cabeza de familia de manera concreta tales como: acceso a programas básicos de educación, brindando prioridad a la mujer cabeza de familia y sus especiales condiciones en nivel de los entes territoriales bajo la dirección del Ministerio de Educación.

c) Establece que todo proceso productivo en cuanto a trabajo, empleabilidad y acceso a crédito se refiera, prefiera la vinculación como beneficiarias a las mujeres cabeza de familia.



COLOMBIA Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

"Aprendí a reconocermé, a tramitar mis miedos, a transformar las ideas y pensamientos. Sensibilicé mi lugar, mi posición como mujer transformadora y empoderada. Aprendí a observar desde la diversidad"

Palabras de Isa Blandón, mujer participante de la Escuela Atenea de Medellín, 2017.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 "*Prosperidad para todos*" consagra en los artículos 177 y 179 la **obligación de construir** de manera participativa, bajo la coordinación de la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (ACPEM), una **Política nacional integral de Equidad de Género** para garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y la igualdad de género. Atendiendo a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, en septiembre de 2012 el Gobierno Nacional lanza **los Lineamientos de la política pública nacional de equidad de género para las mujeres y del Plan integral para garantizar una vida libre de violencias**, constituyéndose en el referente para el diseño y puesta en marcha de acciones sostenibles para la superación de brechas y la transformación cultural, que contribuyan al goce efectivo de los derechos de las mujeres en Colombia. Estos lineamientos fueron construidos a través de un **proceso participativo en diálogo con las redes y organizaciones nacionales de mujeres y con el apoyo y acompañamiento de la comunidad internacional**. Las problemáticas abordadas y priorizadas reflejan aspectos centrales de las desigualdades que afectan a las mujeres en Colombia, evidenciando la pertinencia de su tratamiento intersectorial en forma articulada por parte del Estado. Este actúa por medio del Plan de Acción Indicativo, que precisa objetivos, alcances y acciones de las entidades involucradas para avanzar en la superación de las brechas de inequidad.

El **Decreto 1930** (6 de septiembre de 2013) adopta la **Política Pública Nacional de Equidad de Género** y crea una Comisión Intersectorial para su implementación (**CONPES Social 161 de 2013**). Esta política pública incluye algunos beneficios para las mujeres en Colombia:

- fomenta mayores condiciones de equidad laboral: más empleo y mismos salarios.
- Aumenta el acceso a créditos productivos a nivel rural.
- Entrega subsidios para vivienda a mujeres cabeza de familia.
- Promociona la igualdad de responsabilidades al interior del hogar entre hombres y mujeres.
- Fomenta la participación de las mujeres en los cargos de poder y toma de decisiones.
- Promueve la equidad de género en el sistema educativo y en el sistema de salud.
- Busca que la respuesta institucional tome en cuenta las particularidades de las mujeres.
- Promueve tolerancia cero frente a la violencia contra las mujeres.

MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

El **Decreto 1649 de 2014** asigna a la Consejería Presidencial Para la Equidad de la Mujer la respuesta a las vulnerabilidades específicas a las que se enfrentan las mujeres víctimas del conflicto armado, y lo hace a través de las siguientes funciones:

- 1) Asistencia técnica a las entidades que conforman el Sistema de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- 2) Acompañamiento permanente a la adopción e implementación de medidas de protección a favor de las mujeres que encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón del ejercicio de su cargo.
- 3) Secretaria técnica del Subcomité Técnico de enfoque diferencial del SNARIV¹⁸, grupo de trabajo interinstitucional que tiene como objetivo fundamental coordinar y armonizar la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación Integral a las Víctimas, propendiendo por la incorporación y transversalización del enfoque diferencial en cada uno de los componentes de la misma.
- 4) Generación de espacios de diálogo con las defensoras y lideresas de derechos humanos, así como con organizaciones de mujeres víctimas del conflicto armado.
- 5) Promoción del cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en temas de mujer y conflicto armado Promoción al interior de las entidades de gobierno.

Hay que destacar que en el 2014 se crea también la **Alta Consejería para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad**, cuyo objetivo primario es la coordinación de la implementación de los planes y proyectos en la etapa posterior a los acuerdos de paz, con especial énfasis en (1) los temas de inversiones sociales y económicas, desminado humanitario y sustitución de cultivos ilícitos, (2) la reintegración de los grupos armados ilegales, (3) la coordinación con la sociedad civil y las autoridades departamentales y locales, (4) el diseño del Sistema Integrado de Información para el Posconflicto.

18. Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV)

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE INCORPORAN EL PAPEL DE LAS MUJERES EN LOS PROCESOS DE PAZ

1. Resolución 1325 (2000)
2. Resolución 1820 (2008)
3. Resolución 1888 (2009)
4. Resolución 1889 (2009)
5. Resolución 1960 (2010)
6. Resolución 2106 (2013)
7. Resolución 2122 (2013)
8. Resolución 2242 (2015)

1) RESOLUCIÓN 1325 (2000)

Del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, es la primera que trata el efecto desproporcionado y singular de los conflictos armados en las mujeres. Subraya la importancia de la participación de las mujeres en la prevención y solución de conflictos *(de las cuales están ahora excluidas)* y en el mantenimiento y consolidación de la paz, e insta a los Estados Miembros a garantizar que esta participación se dé en pie de igualdad y de forma plena, así como a todos los agentes a aumentar la representación de la mujer e incorporar una perspectiva de género en todas las esferas de la consolidación de la paz.

Principios básicos de la resolución 1325

- Reconocer la necesidad de integrar enfoques incluyentes en los procesos de paz, no sólo para las mujeres, sino para la sociedad civil.
- Aceptar que el enfoque incluyente es esencial para el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad, el acceso pleno y total de las mujeres a las estructuras de poder y su completa implicación

en los esfuerzos para la prevención y la resolución de los conflictos.

- Integrar la perspectiva de género en los procesos de seguridad y paz de las Naciones Unidas.

Los cuatro pilares de la Resolución 1325

1. Participación de las mujeres en la toma de decisiones y en los procesos de paz.

Los enfoques para la participación de las mujeres prevén (1) aumentar la representación de las mujeres en la toma de decisiones para crear una masa crítica (25%–30%) en los gobiernos nacionales, en las misiones de Naciones Unidas y como enviadas del Secretario General; (2) ampliar la participación de las mujeres en las misiones de las Naciones Unidas, especialmente como observadoras militares, policía civil, dedicadas a derechos humanos y tareas humanitarias. Las organizaciones de mujeres deben participar en la prevención de los conflictos, en las negociaciones de paz, en la reconstrucción del posconflicto y todas las partes en conflicto deben regularmente consultar con las organizaciones de mujeres y tener en cuenta la perspectiva de género en los acuerdos de paz y las prioridades de las mujeres durante procesos de desarme, desmovilización y reintegración (DDR).

2. Perspectiva de género y capacitación en el mantenimiento de la paz.

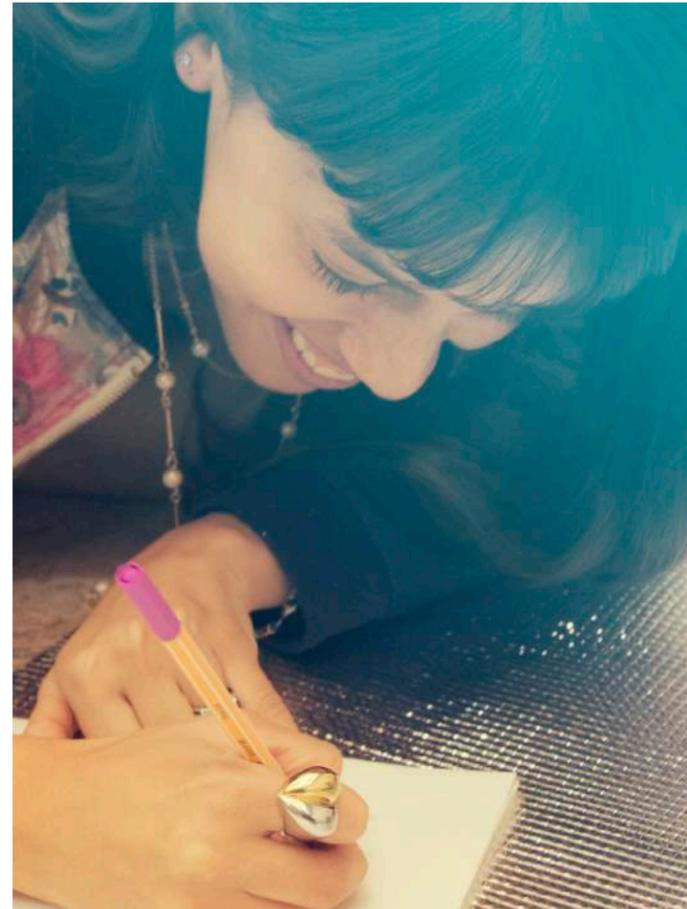
Se debe integrar la perspectiva de género en la formación del personal uniformado y civil que participa en las operaciones de mantenimiento de la paz. El Secretario General debe proporcionar a los Estados miembros directrices y materiales sobre la protección, los derechos y las necesidades especiales de las mujeres y la importancia de su participación en procesos de mantenimiento y consolidación de la paz; así como brindar capacitación al personal militar y de policía civil involucrado en procesos de paz y aumento del apoyo financiero, técnico y logístico para el adiestramiento en sensibilidad de género, incluyendo al personal del Sistema de Naciones Unidas.

3. Protección de los derechos humanos de las mujeres y reconocimiento de la justicia de género.

Es necesario respetar plenamente el derecho internacional aplicable a los derechos y protección de las mujeres y las niñas. Se hace particular énfasis en proteger a mujeres y niñas de la violencia por razón de género, particularmente de la violación y otras formas de abusos sexuales y todas las demás formas de violencia en situaciones de conflicto.

4. Inclusión de la perspectiva de género en informes y mecanismos de implementación de la paz y la seguridad.

Se invita al Secretario General a hacer un estudio del impacto de los conflictos armados en la vida de las mujeres y las niñas, el papel de las mujeres en la consolidación de la paz y las dimensiones de género de los procesos de paz y la solución de los conflictos. Este estudio deberá ponerse a disposición de los Estados Miembros, indicando los progresos realizados en la incorporación de las cuestiones de género en las misiones de paz y en todo lo relacionado con las mujeres y las niñas. Por tanto, es responsabilidad de todas las agencias de la ONU desarrollar Planes de Acción que garanticen la puesta en práctica de esta Resolución, con asignación de recursos humanos y financieros.



En Colombia, desde el 2011 diferentes organizaciones deciden unirse para hacer incidencia y buscar la garantía plena de la resolución 1325, trabajando, entre otros, en la incidencia para exigir la participación de mujeres en el proceso de negociación entre el gobierno y la guerrilla de las FARC.

2) RESOLUCIÓN 1820 (2008)

Reconociendo el efecto que tiene la violencia sexual en los conflictos, en el mantenimiento de la paz y la seguridad, el Consejo de Seguridad aprueba esta nueva Resolución, en la cual se vincula explícitamente la **violencia sexual como táctica de guerra** con la mujer, la paz y la seguridad. Refuerza la Resolución 1325 (2000) y destaca que la violencia sexual en los conflictos constituye un crimen de guerra, exigiendo que las partes en un conflicto armado adopten de inmediato las medidas apropiadas para proteger a los civiles de todas las formas de violencia sexual, incluso mediante el adiestramiento de las tropas y la aplicación de medidas apropiadas de disciplina militar.

3) RESOLUCIÓN 1888 (2009)

Refuerza la resolución 1820 instaurando un liderazgo y establece que en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz se incluyan disposiciones concretas para **proteger a las mujeres y los niños de la violencia sexual en los conflictos armados**, y se solicita al Secretario General que nombre a un representante especial para la violencia sexual en los conflictos armados (*Oficina del Representante Especial del Secretario General para la violencia sexual en los conflictos*).

4) RESOLUCIÓN 1889 (2009)

Exhorta a seguir fortaleciendo la aplicación y el seguimiento de la resolución 1325 e insta a establecer indicadores mundiales, reitera el mandato de aumentar la participación de las mujeres y refuerza los llamamientos a incorporar la perspectiva de género en todos los procesos de adopción de decisiones, especialmente en las fases iniciales de consolidación de la paz después de un conflicto.

5) RESOLUCIÓN 1960 (2010)

Adoptada en 2010, proporciona un sistema de rendición de cuentas para acabar con la violencia sexual asociada a situaciones de conflicto. La resolución exige elaborar listas de agresores e informes anuales sobre sospechosos de cometer o ser responsables de actos de violencia sexual. Además, dispone la recopilación estratégica, coordinada y oportuna de información y presentaciones al Consejo de Seguridad sobre la violencia sexual asociada a situaciones de conflicto, e insta a los Estados a asumir compromisos con plazos concretos para abordar la cuestión.

6) RESOLUCIÓN 2106 (2013)

En el marco del debate abierto sobre Mujer, Paz y Seguridad, esta Resolución exige la **inclusión de la violencia sexual en los actos prohibidos durante los ceses al fuego**, así como en los acuerdos de monitoreo de los mismos. Se dan orientaciones frente a las funciones de las organizaciones de mujeres y sociedad civil para favorecer la seguridad en el tema de violencia sexual en el marco del conflicto armado y postconflicto, así como para el acceso a la justicia y la reparación de las víctimas.

7) RESOLUCIÓN 2122 (2013)

Hace hincapié en la rendición de cuentas sobre la aplicación de la Resolución 1325, y la importancia de la participación de las mujeres en todas las fases de la prevención de conflictos, resolución y recuperación.



8) RESOLUCIÓN 2242 (2015)

Es la única resolución que considera la agenda de mujeres, paz y seguridad un componente central a la hora de abordar los retos del nuevo contexto de paz y seguridad mundial, lo que incluye un incremento del extremismo violento, mayores cifras de personas refugiadas y desplazadas internamente, y los impactos mundiales del cambio climático y las pandemias sanitarias. Insta a lograr una mayor participación y liderazgo de las mujeres y de las organizaciones de mujeres en la elaboración de estrategias para contrarrestar el extremismo violento y el terrorismo, y crea un Grupo informal de expertas y expertos sobre mujeres, paz y seguridad para respaldar al Consejo en la implementación sistemática de sus compromisos en este ámbito. Impulsa nuevas y ambiciosas metas respecto a las cifras de mujeres encargadas del mantenimiento de la paz, inclusive mediante el uso de incentivos para los países que aportan contingentes; establece la necesidad de que haya más

mujeres líderes expertas en todos los niveles de la toma de decisiones; y señala la necesidad de capacitar a las mediadoras y los mediadores sobre el impacto de los procesos inclusivos y cómo lograrlos, reconociendo claramente las evidencias que vinculan la participación de las mujeres con unos acuerdos de paz más sostenibles. Asimismo, la resolución hace hincapié en la necesidad de abordar la brecha de financiación crítica de las organizaciones de mujeres, señalando el **Instrumento para la Aceleración Mundial sobre mujeres, paz y seguridad y acción humanitaria** como un vehículo para atraer recursos, coordinar respuestas y acelerar la implementación.

RETOS DE LAS MUJERES FRENTE AL FIN DE LA GUERRA EN COLOMBIA

- Crear un plan nacional de acción para el cumplimiento de la R1325 con el fin de:

1) participación efectiva de las mujeres en la construcción de paz.

2) seguimiento a los procesos y a la rendición de cuentas.

3) implementación articulada entre lo nacional y lo local frente a políticas públicas.

4) creación de capacidad institucionales de las mujeres en los temas de paz y seguridad.

- Fortalecer los mecanismos de exigibilidad de las medidas existentes, en particular la aplicación de la ley 581 de 2000 por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios en las diferentes áreas del poder.

- Acoger las recomendaciones hechas por la subcomisión de género en la mesa de negociaciones de La Habana.

- Promover la implementación de una política pública que garantice la repartición equitativa de las cargas de ciudadano en el hogar.

- Formar a todas las líderes territoriales sobre lo pactado en La Habana y así usarlo para defender sus derechos sociales, económicos, políticos y sexuales.

- Prevenir la impunidad en crímenes contra la mujer en el marco de la Justicia Especial para la Paz, fortaleciendo la documentación de casos de violencia y propiciando espacios para la atención de las necesidades psicosociales a las mujeres víctimas de violencia.

- Diseñar indicadores de seguimiento en la atención, protección, verdad, justicia y reparación de mujeres víctimas. Asimismo, propiciar el fortalecimiento del subcomité de enfoque diferencial del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de las Víctimas y la articulación con otros subcomités.

- Incluir variables de género y diferenciales en los sistemas de información de planes y programas relacionados con la reparación integral de las mujeres víctimas, resaltando las particularidades étnicas, etarias, de orientación sexual, de identidad de género, de origen y de discapacidad.

- Fortalecer las transiciones sociales de los integrantes de las FARC-EP y su reinserción a la vida civil, teniendo en cuenta la diversidad entre ellos; de ahí la importancia de establecer enfoques de género y étnico diferenciables sólidos.

- Garantizar medidas de protección y seguridad adecuadas para las defensoras de derechos humanos.

- Posicionar en los medios de comunicación los temas de Mujer, Paz y Seguridad como iniciativas de responsabilidad social, concientización y dinámicas de transformación cultural.

MUJERES PAZIFICAS¹⁹

"Soy mujer, soy feminista, y hoy transformadora de paz"

Palabras de Lina Zapata, mujer participante de la Escuela Atenea de Pereira, 2017.

Desde la adopción de la resolución 1325, la inseguridad y los conflictos han continuado en todo el mundo, tomando formas nuevas y cada vez más difíciles, como el extremismo violento y el terrorismo. Los ciclos de fragilidad e inseguridad se han arraigado en algunas regiones, agravados por los desastres naturales y las crisis humanitarias.

Para las mujeres y las niñas, las consecuencias de la violencia armada se han vuelto más visibles, con el aumento de la violencia sexual y la profundización de muchas desigualdades²⁰.

LOS EFECTOS DESTRUCTIVOS DE LOS CONFLICTOS PARA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS: UN PANORAMA



- Las mujeres y las niñas suelen llevarse la peor parte de muchas de las **consecuencias perjudiciales** de la violencia armada.
- En las dos últimas décadas, el uso de **violencia contra las mujeres y las niñas**, especialmente la violencia sexual, se ha vuelto más visible.
- Pero además del aumento de violencia sexual, **los conflictos empeoran muchas desigualdades** que pueden persistir mucho tiempo después de que una guerra termine.

Los siguientes son solo unos ejemplos:

MUJERES PODEROSAS, PAZ PODEROSA

Una paz sostenible requiere el liderazgo y la representación de las mujeres en todos los niveles de la adopción de decisiones



Las mujeres deben tener plena participación en:

- Las negociaciones de paz
- La supervisión y aplicación de los acuerdos de paz
- La planificación posterior a los conflictos
- Las misiones de mantenimiento de la paz
- Los programas de recuperación
- Los gobiernos y los parlamentos
- Los sectores de seguridad y justicia
- La administración de los servicios públicos
- La justicia transicional

19. Esta palabra es tomada del Colectivo de Mujeres Pazíficas de Cali, fundado en el 2000. Es una red de mujeres pacifistas de Cali, que trabaja en reforzar los cambios estructurales necesarios para asegurar los derechos de las mujeres y en proporcionar una solución alternativa al conflicto armado y a la violencia en Colombia. <https://www.peaceinsight.org/es/conflicts/colombia/peacebuilding-organisations/colectivo-de-mujeres-pazificas-de-cali/>

20. <http://www.unwomen.org/es/digital-library/multimedia/2015/10/infographic-women-armed-conflict>

MORTALIDAD MATERNA

Muertes por cada 100.000 nacimientos vivos, 2013

CONFLICTO Y POSTCONFLICTO

531



TASA MUNDIAL

210



DERECHOS SOBRE LA TIERRA

Porcentaje de mujeres con títulos válidos sobre la tierra, 2014

CONFLICTO Y POSTCONFLICTO

9%



Cifra agregada de 7 países en conflicto o postconflicto

TASA MUNDIAL

19%



Cifra agregada de 74 países desarrollados y en desarrollo

EDUCACIÓN

Proporción de matriculación neta ajustada de niñas en la escuela primaria, 2013

CONFLICTO Y POSTCONFLICTO

76%



TASA MUNDIAL

91%



MATRIMONIO INFANTIL

Las tasas de matrimonio infantil se encuentran entre las más altas del mundo en muchos países de conflicto



Porcentaje de mujeres de 20 a 24 años que se casaron antes de los 18 años de edad, 2014



¿Pazíficas por naturaleza? Se asume que por naturaleza las mujeres son pacíficas y los hombres violentos. Esta posición no sólo despolitiza a las mujeres, sino que perpetúa las relaciones de dominación que parecen incuestionables al ser dadas por la naturaleza. Las mujeres son capaces de ejercer violencia, así como los hombres son capaces de construir la Paz. Relacionar la Paz a las mujeres por el hecho de ser madres²¹ es una posición esencialista, que además mantiene la idea de que las mujeres deben ser las cuidadoras de una manera sumisa, dejando de lado sus propios intereses en defensa de

los demás. Esta posición no sólo excluye a las mujeres que no son madres, sino que corre el riesgo de persistir en los roles tradicionales de género con las relaciones de poder que implican. Es indudable que el **maternaje** sea fundamental para la construcción de la Paz, ya que las mujeres han aprendido a cuidar la vida, adquiriendo habilidades y ventajas frente a los hombres.

21. Ruta Pacífica de las Mujeres, Procesos de paz, negociación y participación política de las mujeres en "Escuela de Formación Política "Trenzando saberes y poderes" para las mujeres de Urabá"

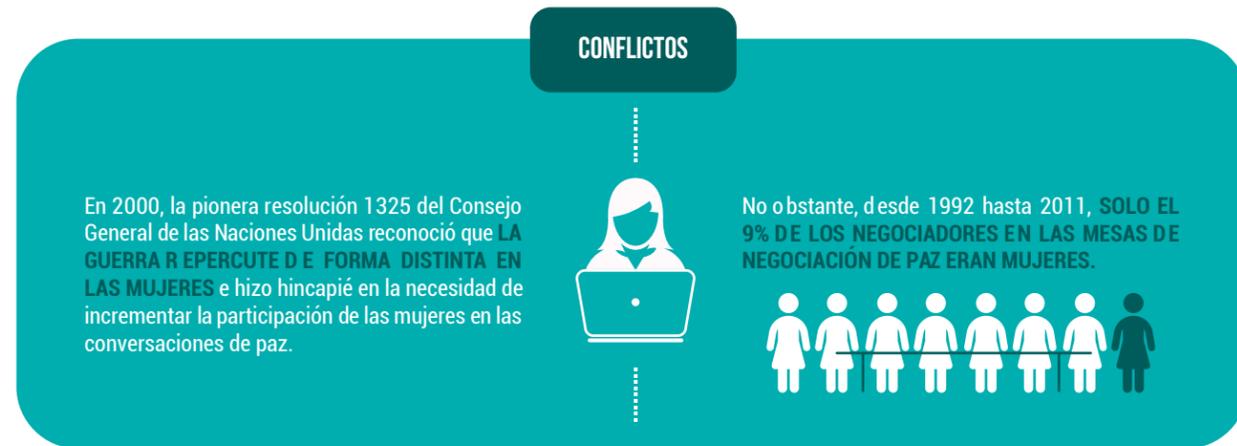
ALGUNAS CIFRAS:

Las mujeres en las negociaciones de paz²²

Entre 1990 y 2000, un 11% de los acuerdos de paz (73/664) incluyó al menos una referencia a las mujeres. De los 504 acuerdos firmados desde la adopción de la resolución 1325, tan sólo 138 (27%) incluía referencias a las mujeres.

7/10 acuerdos de paz firmados en 2015 incluían referencias específicas al género.

Entre 1992 y 2011, el 4% de las personas firmantes de acuerdos de paz y menos de un 10% de las que intervinieron en las negociaciones de paz eran mujeres.



Cuando las mujeres participan en los procesos de paz, la probabilidad de alcanzar un acuerdo que dure al menos 2 años se incrementa en un 20%, y la probabilidad de que el acuerdo dure al menos 15 años aumenta un 35%.

En los procesos de paz que tuvieron lugar entre 1992 y 2011, las mujeres representaban únicamente:
un 2% del total de mediadoras/es principales;
un 4% de las/os testigos y firmantes;
un 9% del total de las personas implicadas en las negociaciones.

En las **negociaciones de paz en Colombia**, se contó con la participación de mujeres como asesoras y expertas en cuestiones de género, negociadoras y también como integrantes de las delegaciones de mujeres afectadas por el conflicto. De hecho, las mujeres representaron 1/3 del total de participantes en las negociaciones de paz y más de un 60% de las víctimas y especialistas. Las/os negociadoras/es de ambos bandos se reunieron con delegaciones de mujeres afectadas por el conflicto. En el marco del proceso de Colombia se constituyó un **subcomité de género** —el primero de su especie— y el acuerdo final incluye un capítulo dedicado al género —que también constituye el primero de este tipo. Además, el género se incorpora de manera transversal en todos los ámbitos del acuerdo²³.

22. <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/peace-and-security/facts-and-figures>.

23. Centro de Noticias ONU (2015). UN agency welcomes selection of two female negotiators for Colombia's peace talks, 29 de noviembre. http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=46628#V9I27_krk70.



En 2014, menos de un 1% de la asistencia proporcionada a los Estados y economías frágiles incluía la igualdad de género como objetivo significativo. Tan sólo un 2% de la asistencia a Estados y economías frágiles incluyó en 2012 y 2013 la igualdad de género como objetivo fundamental, y de los 32.000 millones de dólares de los Estados Unidos destinados a la asistencia, solamente se asignaron 130 millones a organizaciones e instituciones dedicadas a la promoción de la igualdad de género.

24. Plataforma "Cinco Claves para un Tratamiento Diferencial de la Violencia Sexual en los Acuerdos sobre la Justicia Transicional en el Proceso de Paz", Cartilla "las mujeres en los acuerdos de paz", septiembre 2016.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

En Colombia, la Constitución de 1991 estableció un marco institucional garantista de los derechos humanos y del bienestar individual y social. Se crearon **mecanismos o normativas** que son de carácter constitucional y que las mujeres pueden utilizar para **exigir sus derechos humanos**:

1. ACCIÓN DE TUTELA.

Consagrada en el Art. 86 de la Constitución Nacional, la tutela es un mecanismo constitucional para la **defensa de los derechos fundamentales**. Es de forma inmediata y procede cuando el derecho ha sido violado (o cuando se amenaza su violación) y se han agotado todos los procesos legales o judiciales; procede en cualquier tiempo. Se interpone por escrito o en forma oral por cualquier persona **sin necesidad de abogado**. Es un derecho ciudadano. Todas las tutelas se remiten **a la Corte Constitucional**, la que tiene la facultad de revisar los fallos dados por los jueces, el Tribunal y las Cortes en primera y segunda instancia.

2. DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD.

Se presenta cuando un ciudadano o ciudadana o un grupo de personas acuden ante la Corte Constitucional para **demandar porque una Ley o parte de ella está en contra de la Constitución Política**. Busca que la norma (ley, decreto ley, norma) que sea contraria a la Constitución pueda ser demandada para que se declare inexecutable por violación de la Constitución o de Tratados Internacionales de Derechos Humanos o de OIT, que prevalecen sobre las otras normas. La norma se taca de manera total o parcial, o una simple expresión, y se hace con la finalidad de que se saque del ordenamiento jurídico. La Corte Constitucional está encargada de revisar la demanda y confrontar con la Constitución Nacional y determinar si esa Ley va en contra de sus principios.

Cuando las normas son de menor rango, la acción se llama **de nulidad** y se interpone ante el Consejo de Estado si es una norma de carácter nacional o ante los Tribunales Contencioso Administrativos si es una norma local o departamental. El

trámite es el mismo y la finalidad es verificar que normas de inferior categoría no violen normas de mayor jerarquía o la Constitución Nacional.

3. ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO.

Es un mecanismo constitucional (art. 87 Constitución Nacional reglamentado por la Ley 393/97) que **busca que las obligaciones de las autoridades, contenidas en normas, leyes y resoluciones se cumplan**, evitando la omisión de acciones o decisiones que puedan beneficiar a una persona o una comunidad. Este es un mecanismo importante en países como Colombia en el que hay una prolífica legislación sobre muchos temas referidos a los DESC y que no es cumplida en las prácticas cotidianas.

Esta demanda se puede dirigir ante autoridades o particulares y el fallo debe ordenar que se cumpla con lo omitido.

4. ACCIONES POPULARES.

Es un mecanismo constitucional (art. 88 Constitución Nacional, reglamentado por la Ley 472/98) de protección y defensa de los derechos e intereses de la comunidad. Se da cuando **se ha ocasionado un daño** a un bien de uso público o a los usuarios de él o cuando se encuentra en peligro de sufrir daño y el responsable sea cualquier persona (del sector público o privado) que cause daño o ponga en peligro al grupo. Se ejerce contra cualquier persona natural o jurídica o contra las autoridades del Estado y la acción se debe hacer **por medio de un abogado ante los Tribunales Contenciosos Administrativos**. La fuerza jurídica de esta acción tiene que

ver con la posibilidad de que las personas de bajos recursos tengan un acceso a la justicia de manera conjunta; muchas veces las acciones individuales resultan muy costosas y por ello no se acude a la justicia, así como las cuantías no estimulan la acción de los abogados.

5. ACCIONES CIVILES DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

Esta acción civil es un mecanismo para **buscar la reparación** que se causa con un hecho lícito o ilícito que causa un daño a personas de manera individual o colectiva. La demanda se interpone **mediante abogado** cuando ya se ha producido el daño que ha violado derechos y se puede demandar de manera individual o acumulada, a personas naturales a personas jurídicas nacionales o internacionales, o a Empresas del Estado. Competentes en primera instancia son los Jueces Civiles del Circuito del lugar en que ocurrió el hecho o en el domicilio principal del demandado y la sentencia busca que se sancione al responsable reparando patrimonialmente los daños materiales y morales causados con el hecho. La dificultad de este tipo de acciones es que pueden durar 3, 5, o más años.

6. ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA.

Es un mecanismo de protección derivado del artículo 90 de la Constitución y busca discernir la **responsabilidad de las autoridades**. La demanda es adelantada mediante apoderado contra la Nación Colombiana y la entidad o entidades implicadas con la violación; la conducta que cause el daño puede ser de orden activo u omisivo y la demanda se tramita ante los Tribunales Contencioso Administrativos. En la sentencia se busca que se declare al **Estado responsable de un determinado hecho y de los daños causados**

(perjuicios morales, perjuicios materiales). Estas acciones han sido utilizadas con éxito en la violación de los derechos civiles y políticos, por ejecuciones extrajudiciales, por masacres, por desapariciones forzadas, por torturas, por detenciones arbitrarias, bien por la acción y participación directa de las autoridades y en otros casos por la falta en el deber de protección.

- Incluir variables de género y diferenciales en los sistemas de información de planes y programas relacionados con la reparación integral de las mujeres víctimas, resaltando las particularidades étnicas, etarias, de orientación sexual, de identidad de género, de origen y de discapacidad.

- Fortalecer las transiciones sociales de los integrantes de las FARC-EP y su reinserción a la vida civil, teniendo en cuenta la diversidad entre ellos; de ahí la importancia de establecer enfoques de género y étnico diferenciables sólidos.

- Garantizar medidas de protección y seguridad adecuadas para las defensoras de derechos humanos.

- Posicionar en los medios de comunicación los temas de Mujer, Paz y Seguridad como iniciativas de responsabilidad social, concientización y dinámicas de transformación cultural.

7. DERECHO DE PETICIÓN.

Es un derecho fundamental que pueden ejercer todas las personas, tanto naturales como jurídicas, ante las autoridades para presentar, por escrito o verbalmente, **quejas, hacer reclamos, solicitar información, consultar sobre conceptos en materias específicas**, manifestar preocupaciones, inquietudes o necesidades del peticionario-a o la comunidad.

Se puede formular a cualquier autoridad, a particulares que ejerzan funciones públicas, o a particulares que presten servicios públicos y procede cuando se requiera cualquier información o documento, ya que permite acceder a documentos públicos (contratos, normas, etc.), a solicitar copias, a pedir conceptos sobre temas concretos. Si la petición no se responde es causal de mala conducta y de pérdida del empleo; si se responde pero se niega la petición se puede insistir ante los Tribunales; si no se responde se puede demandar en tutela y siempre se gana.

¿ QUÉ ENTENDEMOS POR PARTICIPACIÓN?

Toda mujer (o persona) que de manera individual o colectiva esté interesada e implicada en cambiar e influir en la realidad en la que vive, está haciendo política. Su participación puede ser formal, o sea desde el derecho de las mujeres a representar y ser representadas, o no-formal, o sea desde el activismo de base, los grupos de mujeres y movimientos sociales.

Actualmente, la realidad colombiana presenta diferentes obstáculos para la participación igualitaria de las mujeres. Destacamos:

- División sexual del trabajo y roles y estereotipos de género: bajo premisas de diferencias biológicas con respecto a los hombres, las mujeres y niñas están confinadas al espacio doméstico, con responsabilidades de trabajo reproductivo o de cuidado y por lo tanto limitadas en sus oportunidades, autonomía y capacidad de decisión sobre sus propias vidas.

- Patronos socioculturales dominantes discriminatorios que inciden en la autoestima de las mujeres.



MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN FORMAL

Para la defensa de los Derechos Humanos a partir de la Constitución Política de 1991, se instauraron los mecanismos y recursos de participación social política que podrán ser utilizados por ciudadanos y ciudadanas. Estos fueron consagrados en la ley 134/94 y son:

1. El voto es el mecanismo a través del cual una persona expresa apoyo o preferencia por una propuesta o un candidato durante una votación. Es un derecho y un deber de todos los ciudadanos.

2. El plebiscito es una consulta popular en la que se convoca al pueblo para que exprese su acuerdo o desacuerdo con una determinada cuestión legal o jurídica, o con alguna medida de gobierno.

3. El referendo es el mecanismo de participación ciudadana mediante el cual el pueblo puede aprobar o rechazar una ley o acto administrativo a través de su voto.

3a. El referendo derogatorio somete un acto legislativo, una ley, una ordenanza, un acuerdo o una resolución local en alguna de sus partes o en su integridad, a consideración del pueblo para que éste decida si lo deroga (deja sin efecto) o no.

3b. El referendo aprobatorio somete un proyecto de acto legislativo, de una ley, de una ordenanza, de acuerdo o de una resolución local, de iniciativa popular aún no adoptado, a consideración del pueblo para que éste decida si lo aprueba o lo rechaza, total o parcialmente.

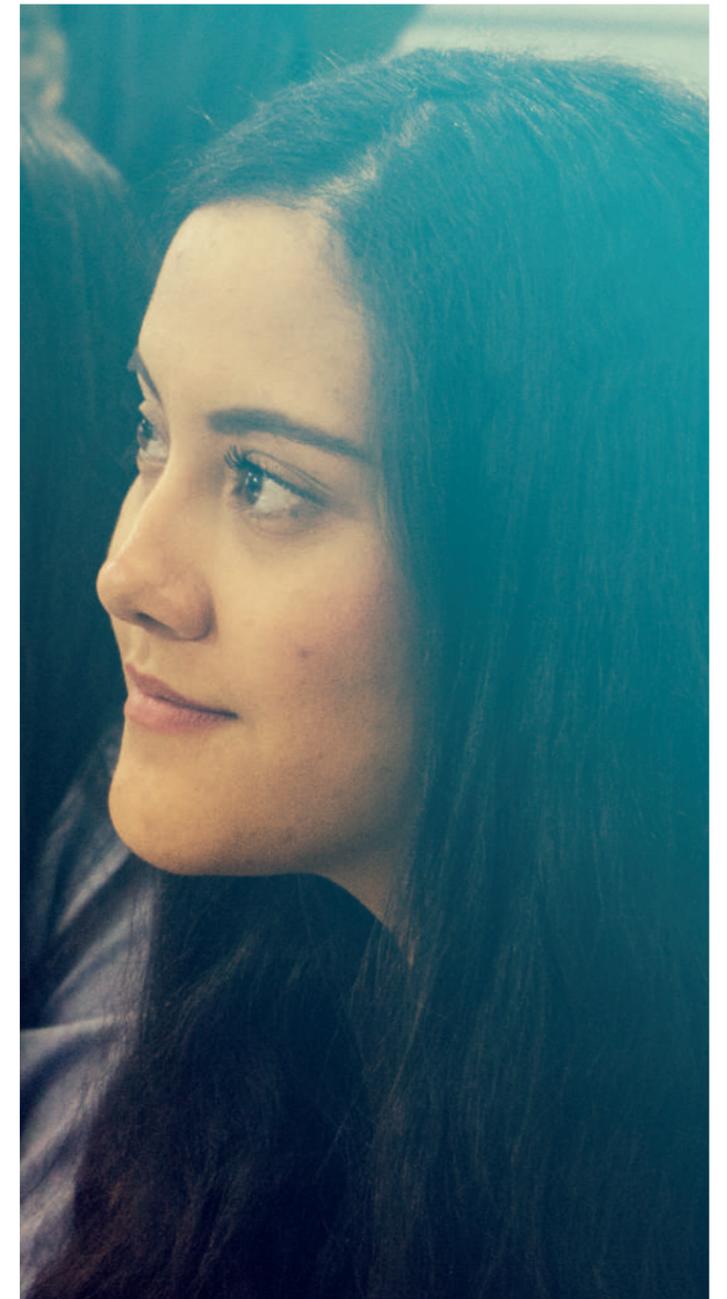
Mientras el **plebiscito** es, fundamentalmente, un mecanismo para conocer la opinión de los ciudadanos sobre un asunto, el **referendo** les otorga la capacidad de decidir sobre un acto normativo.

4. La consulta popular es el mecanismo mediante el cual el pueblo es convocado para decidir acerca de algún aspecto de vital importancia. Puede ser tanto nacional como departamental, municipal, distrital o local.

5. El cabildo abierto. El artículo 9 de la ley 134 así lo plantea: "el Cabildo Abierto es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad". La materia del Cabildo Abierto puede ser de cualquier naturaleza que sea asunto de interés para la comunidad.

6. La iniciativa popular (legislativa y normativa) es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar proyectos de Acto legislativo y de ley ante el Congreso de la República, de Ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de Acuerdo ante los Concejos Municipales o Distritales y de Resolución ante las Juntas Administradoras Locales, y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales, de acuerdo con las leyes que las reglamentan, según el caso, para que éstos sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente.

7. La revocatoria del mandato es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos pueden dar por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde.



MECANISMOS TERRITORIALES

INFORMACIÓN GENERAL

Mecanismos igualdad de Género.

AECID. Boletín No. 6, noviembre de 2011 social, concientización y dinámicas de transformación cultural.

Antioquia

Ordenanza No. 03 del 14 de mayo de 2010.

Por medio de la cual se establece con carácter obligatorio la transversalidad de género en el departamento de Antioquia.

Decreto No. 2303 del 2009.

Por medio del cual se conforma la mesa departamental para erradicar la violencia contra las mujeres en el departamento de Antioquia.

Política de Equidad de género para las Mujeres.

Departamento de Antioquia. Medellín, mayo de 2003.

Ordenanza No. 033 del 29 de diciembre de 2000.

Por medio del cual se crea la Secretaría Departamental de Equidad de Género para las Mujeres

Secretaría de Equidad de Género para las mujeres, Antioquia.

Secretaria de las Mujeres, Medellín.

Bogotá D.C.

Política Pública de mujer y Géneros.

Plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género en el Distrito Capital 2004 - 2016.

Secretaría Distrital de la Mujer

Caldas: Manizales

Lineamientos de la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género en la ciudad de Manizales

Decreto Municipal No. 0451

Por el cual se adoptan los Lineamientos de Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género en la ciudad de Manizales.

Córdoba

Secretaría de Mujer, Género y Desarrollo Social, Córdoba.

Norte de Santander

Secretaría de la Mujer, Norte de Santander.

Risaralda

Ordenanza No. 005 del 28 de abril de 2015.

Por la cual se adopta la política pública departamental de equidad de género para las Mujeres "Risaralda Mujer 2015-2024"

Santander

Gobernación de Santander

Diagnóstico de brechas de género en Santander

Bucaramanga, noviembre de 2009

Matriz de acciones plan decenal de igualdad de oportunidades para las mujeres en Santander.

Política pública de mujer y equidad de géneros en Santander Ordenanza 028 de 2010

Ordenanza No. 28 del 21 de septiembre de 2010.

Por medio del cual se adopta la política de mujer y equidad de géneros en Santander.

Política Pública de Mujer y Equidad de Géneros en Santander.

Plan decenal de igualdad de oportunidades de Santander 2010 - 2019

Bucaramanga

Síntesis política pública de mujer y equidad de género del municipio de Bucaramanga y plan de igualdad de oportunidades.

Documento realizado por las Magísteres Elba Viviana Rueda, Juanita Ibáñez y Sonia del Pilar Ayala integrantes del Comité Interinstitucional de Género del Municipio de Bucaramanga

Tolima

Política Pública de Mujer y Género del Tolima.

Para construir equidad desde las diferencias 2009-2020

Valle del Cauca

Ordenanza No. 317 del 13 de diciembre de 2010.

Por medio de la cual se crea y adopta la política pública para las mujeres vallecaucanas.

Decreto No. 797 del 6 de julio de 2010. Por medio del cual se conforma la mesa departamental para erradicar la violencia contra la mujer en el departamento del Valle del Cauca.

Ordenanza No 282 del 18 de mayo de 2009.

Por el cual se establece el Plan de Igualdad de Oportunidades para la equidad de género en el Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.

Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas.



MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN NO-FORMAL

“
**Esta escuela no es en vano,
queda en los corazones de mujeres empoderadas,
creativas y multiplicadoras de paz”**

Palabras de una mujer participante de la Escuela Atenea de Medellín, 2017.

LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Al papel tradicional de las mujeres como víctimas pasivas de la guerra, a partir de los años '90 se ha sustituido el reconocimiento que ellas pueden jugar otro papel, cómo por ejemplo en acciones de resistencia, de denuncia por desapariciones y porque se organizan en grupos con claras propuestas políticas frente a las guerras. Algunas de ellas se **organizan y empoderan**, acceden a espacios antes vedados y buscan la posibilidad de participar social y políticamente.

El **conflicto armado** ha sido un factor de movilización contra las violaciones de los derechos de las mujeres y los **movimientos de mujeres** se han convertido en **fuerzas de resistencia, lucha y construcción de paz**²⁵ que, partiendo del reconocimiento del dominio masculino y patriarcal de la guerra, han buscado desmontar las lógicas militares, machistas y guerreristas y visibilizar los efectos específicos y desproporcionados que han tenido en los cuerpos de la mujer.

Los movimientos sociales²⁶ entran y actúan en la sociedad, intentando regular la diferencia, para que cada grupo humano se sienta reconocido y sus problemas y necesidades se vean (visibilicen) y se solucionen.

Contribuyen a que se regulen las relaciones de convivencia y se respeten los derechos específicos de cada grupo o colectivo humano. Son constituidos por mayorías, que la sociedad trata y considera como minorías paradójicamente. Es la población que no se siente representada.

Dentro de los movimientos sociales, hay una lucha colectiva (que involucra a otros u otras) y una lucha individual (que involucra a cada sujeto o sujeta, desde sus necesidades y compromisos).

Los movimientos sociales, son un concepto moderno de la década de los 70, pero resume el sentido de todas las luchas de los **grupos y colectividades que se juntan para lograr la transformación del lugar en el que han sido colocados en la sociedad y de sus condiciones materiales que los rodean.**

La lucha por la justicia, el poder y la autonomía está en el corazón de sus reivindicaciones.

Los movimientos de las mujeres contra la guerra son apuestas sociales en el contexto nacional e internacional por la Paz y reivindicación de los Derechos Humanos de las Mujeres en el marco de la participación en la construcción de Paz y manifestación frente a la guerra.

1. Organización Femenina Popular - OFP

Primer movimiento organizativo de mujeres en resistencia a la guerra surge en Barrancabermeja en el año 1972 en medio de movilizaciones de la sociedad civil frente al conflicto armado y las injusticias sociales. Su iniciativa de **Mujeres en Contra de la Guerra y por la Paz** es el espacio de posicionamiento de sus estrategias y posturas antimilitaristas, de resistencia al hostigamiento de grupos armados. Actualmente operante en Barrancabermeja, opera también en los Municipios santandereanos de Yondó, Canta Gallo, Puerto Wilches, San Pablo y Sabana de Torres.

2. Ruta Pacífica de las Mujeres Es un movimiento feminista que trabaja por la tramitación negociada del conflicto armado en Colombia, por la visibilización de los efectos de la guerra en la vida de las mujeres y por la exigibilidad de los derechos a la Verdad, la Justicia, la Reparación y la reconstrucción de la memoria histórica individual y colectiva para la No Repetición. En 1996, surge públicamente como uno de los movimientos de mujeres más grandes de Colombia: actualmente la conforman aproximadamente 300 organizaciones y grupos de mujeres de nueve regionales: Antioquia, Bogotá, Bolívar, Cauca, Chocó, Putumayo, Risaralda, Santander y Valle del Cauca, quienes por medio de la movilización social, buscan integrar a la sociedad valores pacifistas, y antimilitaristas, constructoras de una ética de la No Violencia en la que la justicia, la paz, la equidad, la autonomía, la libertad y el reconocimiento de la otredad, son principios fundamentales. Desde su conformación vienen haciendo parte del creciente movimiento ciudadano por la paz, que desde la sociedad civil ha dicho NO a la guerra.

○ **Comisión de Verdad y Memoria “La verdad de las mujeres: Víctimas del conflicto armado en Colombia”**, se basa en la experiencia de más de 1000 mujeres y 9 casos colectivos en

las regiones donde hace presencia la Ruta Pacífica. La Comisión “es una estrategia que pretende que sean las mismas mujeres el eje central para la construcción de Paz y la Reconciliación, y así poder romper el silencio al que las mujeres han estado históricamente relegadas”. La Comisión plantea como objetivo el fortalecimiento de las capacidades organizativas de la Ruta Pacífica de las Mujeres para identificar y hacer seguimiento de casos de violencias contra las mujeres en el marco del conflicto armado.

○ **Mujeres de Negro.** Movimiento internacional nacido en el 1988, cuando mujeres israelitas decidieron manifestarse públicamente contra su propio Gobierno, vestidas de negro y en silencio, en protesta contra de la guerra y la ocupación de los territorios palestinos por parte de Israel, en Colombia está integrado por la Ruta Pacífica de las Mujeres y, desde su origen en 1996, realiza acciones movilizadoras, simbólicas, sociales y políticas en contra de la guerra, en donde exige a los actores armados a participar en un diálogo y negociación política del conflicto y el respeto por las normas del Derecho Internacional Humanitario. Con la vinculación a la Red Internacional de Mujeres de Negro, la Ruta Pacífica realiza desde hace ocho años, **los últimos martes de cada mes**, los plantones de Mujeres de Negro en espacios públicos y lugares representativos de las principales ciudades colombianas. Esta acción hace parte de la movilización de la Ruta, aportando a la construcción de sujetas sociales y políticas que se manifiestan permanentemente en contra de la guerra.

25. Corporación Amiga Joven, “Cartilla Escuela Popular de Género en Formación Sociopolítica”, Colombia, 2016.

26. Corporación Vamos Mujer. Escuela itinerante de formación política feminista. “Las Sabinas”. UT4- Tema 4: Las experiencias de lo político y la política.

"Las experiencias son narradas en la primera persona de un grupo amplio de mujeres de diferentes regiones del país, parte de la población civil, que han sido víctimas de graves violaciones de derechos humanos y que han sobrevivido en el contexto histórico de guerra interna que desde hace cinco décadas tiene lugar en el país. Es uno de los propósitos de la Comisión, la verbalización de la memoria, decir "lo que ocurrió", dando a conocer "lo que me ocurrió". No se trata solo de dar testimonio sobre los hechos acaecidos, sino de contar la vivencia subjetiva de estos hechos en la experiencia única e irrepetible de cada mujer entrevistada, de recoger las consecuencias en sus vidas, sus visiones de violencia, sus demandas y propuestas. Las mujeres víctimas no solo hablan de su sufrimiento, sino también de su resistencia, de sus esperanzas e ideas para hacer posible otra Colombia. Esta es una verdad y una memoria que no solo dan cuenta de lo que han vivido las mujeres, sino que se orientan a la transformación de sus vidas y de la sociedad"²⁷.



27. Ruta Pacífica de las Mujeres, La verdad de las mujeres. Víctimas del conflicto armado en Colombia. Colombia, noviembre 2013

3. Iniciativa de Mujeres por la Paz IMP, busca acompañar los diálogos para garantizar idoneidad y favorabilidad a las mujeres como víctimas de los grupos armados. Dinamiza una estrategia de seguimiento al proceso de negociación entre paramilitares y gobierno nacional, mediante 6 mesas de incidencia en regiones en donde ha habido procesos de desmovilización. Este espacio se denomina Mesa Nacional de Incidencia por el derecho a la vida, la verdad, la justicia y la reparación con perspectiva de género.

4. Red Nacional de Mujeres se articula en el 1991 como una apuesta feminista, incluyente, respetuosa de la diversidad, con enfoque de género y de derechos. 63 organizaciones de mujeres y mixtas, de 14 ciudades de Colombia conforman y crean este espacio en aras de promover la participación de las mujeres en el proceso de reforma constitucional que da lugar a la Constitución Política de Colombia de 1991. Desde entonces, viene sumando más organizaciones y personas que, desde diversos enfoques, han dado la posibilidad de funcionar de manera continua, flexible y desde diferentes frentes de acción y demanda.

5. Mesa de trabajo Mujer de Medellín, es un espacio de interlocución entre las mujeres organizadas e independientes para incidir en proyectos y programas de la Administración municipal, concretamente con la Secretaría de las Mujeres, alrededor de las Políticas Públicas con referencia a sus derechos. Reivindica la Participación Política de las mujeres como un tema de vital interés en la Agenda Ciudadana de las Mujeres. La Mesa de Trabajo Mujer de Medellín pese a la no participación directa en escenarios de participación de la ciudad como Consejos Consultivos y Corregimentales de Presupuesto Participativo, Asambleas Barriales y Jornadas de Vida, tiene incidencia con las mujeres que viven y participan de estas dinámicas.

EMPODERACIÓN

“ Puedo cambiar los paradigmas tradicionales, que han violentado a la mujer de diversas maneras. Me voy con el compromiso de reproducir el conocimiento para sumar más mujeres y hombres a esta transformación de pensamiento”

Palabras de Juliana Naranjo, mujer participante de la Escuela Atenea de Pereira, 2017.

Cuando a la confianza y seguridad en sí misma, en sus capacidades, en su potencial, una mujer acompaña la acción, la visión y el protagonismo para impulsar cambios de situaciones que la afectan directa o indirectamente, estamos hablando de

EMPODERACIÓN: PODER + ACCIÓN

Si consideramos que EmpoderAcción es también un ejercicio de ciudadanía para la exigibilidad de derechos...

¿qué podemos hacer?

- Implementar acompañamientos con enfoque diferencial para las víctimas, de acuerdo con sus necesidades.
- Formular y hacer seguimiento a protocolos de atención con la vigilancia permanente de las entidades de control como, por ejemplo, la superintendencia de salud.
- Ejercer el control político y el seguimiento de las entidades territoriales de acuerdo con el cumplimiento de su misión, objetivos y funciones.



- Implementar campañas educativas y de comunicación sobre el género como categoría de interpretación y movilizarse en pro de los derechos y en detrimento de las inequidades.
- Documentar las violencias contra las mujeres en el marco del conflicto armado, pues son desconocidas, no asumidas e incluso borradas de la historia.
- Garantizar a las mujeres excombatientes oportunidades de participación social y política. Investigaciones realizadas en países que han negociado procesos de paz han mostrado que las excombatientes después de la reinserción son invisibilizadas y reinstaladas en los roles tradicionales asignados a lo femenino, impidiéndoles hablar de su experiencia y su rol en la guerra, pues la cultura no acepta el binomio mujer-guerrera.

- Revisar las rutas de reinserción, pues hasta ahora están diseñadas para mujeres excombatientes que no fueron víctimas y no para las excombatientes víctimas: es necesario que se visibilicen y se les den las medidas de reparación como a las otras víctimas.
- Exigir el tratamiento diferencial coherente con un estado laico para las mujeres trans, discutir el tema con todos los sectores sociales, políticos y relacionados con la salud, la atención a las víctimas y la justicia. Llevar la información hasta los niveles de atención primaria de la comunidad, por ejemplo, hasta los policías.
- Facilitar la articulación entre los sectores académicos y las organizaciones de mujeres para la defensa de sus derechos.



PARTE II:
LAS MUJERES
COMO CONSTRUCTORAS
DE PAZ

HACIA UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA

“La mujer es transformadora de realidades y transformadora de paz”

Palabras de Nataly Galeano, mujer participante de la Escuela Atenea de Pereira, 2017.

DIÁLOGOS DE PAZ ENTRE EL GOBIERNO Y LAS FARC-EP

Colombia ha estado marcado por un conflicto interno durante más de 60 años, que ha visto enfrentándose las fuerzas militares del Estado con grupos guerrilleros (FARC-EP y ELN, sobre todo) y grupos paramilitares (organizados bajo el nombre de Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), estos últimos en disputa permanente con los grupos guerrilleros para el control territorial desde los años '80.

Si bien los grupos paramilitares participaron en un proceso de desmovilización en virtud de la Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz), para el año 2012 algunos de ellos continuaban operando con nombres diferentes, vinculando en su estructura antiguos desmovilizados de las AUC: Grupos post-desmovilización para la Alta Comisionada para los Derechos Humanos²⁸, bandas criminales (BACRIM) por el Gobierno Nacional. Todos estos grupos han operado bajo un mismo denominador de amenazas, homicidios, secuestros y violencia sexual contra la población civil en las regiones, con un impacto diferencial en las mujeres, población campesina, indígena y afrocolombiana²⁹. Las condiciones

de desigualdad de las mujeres se han exacerbado: de 7.712.014 víctimas del conflicto armado entre 1984 y octubre de 2015, el 47,9% son mujeres³⁰. Si este dato señala que los hombres son las principales víctimas de asesinatos, ejecuciones extrajudiciales y delitos contra la vida, las mujeres son víctimas también de violencia económica, patrimonial, sexual, exclusas de la participación política y limitadas en los procesos organizativos y en su accionar como líderes y defensoras de derechos humanos³¹.

Desde el año 2002, las organizaciones de mujeres y víctimas han venido insistiendo en una solución pacífica y política del conflicto armado con la participación directa de las mujeres, pero es solo en el 2012, que el Gobierno colombiano y la guerrilla de las Farc – EP deciden sentarse en La Habana (Cuba) y dialogar sobre el **fin del conflicto armado en Colombia**: se constituye una Mesa de Conversaciones que se instala luego de una primera fase exploratoria entre miembros del gobierno nacional y delegados de grupo armado ilegal, en la más estricta reserva y confidencialidad.

La mesa de negociación estaba inicialmente compuesta exclusivamente por hombres (con excepción de la moderadora internacional, de nacionalidad noruega) y 28 de los 30 plenipotenciarios eran hombres; el tema de género era casi totalmente ausente.

El 7 de septiembre de 2014 se constituyó una **subcomisión de género** liderada por María Paulina Riveros, delegada del gobierno nacional y Victoria Sandino Palmera, delegada de las FARC-EP. Entre los meses de diciembre de 2014 y marzo de 2015 la subcomisión se reunió en La Habana con 18 representantes de organizaciones de mujeres, feministas y de diversidad sexual, con el fin de dialogar en torno a la situación de las mujeres y las personas LGBTI, en el marco del conflicto armado y de presentar propuestas y recomendaciones, sobre la incorporación de la perspectiva de género en los acuerdos desde las necesidades y demandas de las mujeres³².

Durante las negociaciones, la subcomisión de género ha conversado de manera permanente con la Cumbre Nacional de Mujeres, “una iniciativa de las organizaciones de mujeres Casa de la Mujer, Ruta Pacífica, Red Nacional de Mujeres, Mujeres por la Paz, Colectivo de Pensamiento y Acción Mujeres, Paz y Seguridad, Coalición 1325, Conferencia Nacional de Organizaciones

Afrocolombianas, Iniciativa de Mujeres por la Paz -IMP- y Asociación Nacional de Mujeres campesinas, negras e indígenas de Colombia -ANMUCIC-, con el objetivo de convocar a la sociedad colombiana en general y a las mujeres en particular, a la participación activa en la construcción de paz, dimensionando el proceso de refrendación, implementación y verificación de los acuerdos de la mesa de conversaciones de la Habana entre el Gobierno Nacional y las Farc-Ep, y contribuir a su discusión a través de propuestas de mujeres colombianas representantes de diversos procesos y experiencias organizativas, referidas al Punto 6 del acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”.



28. Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Enero 2013.

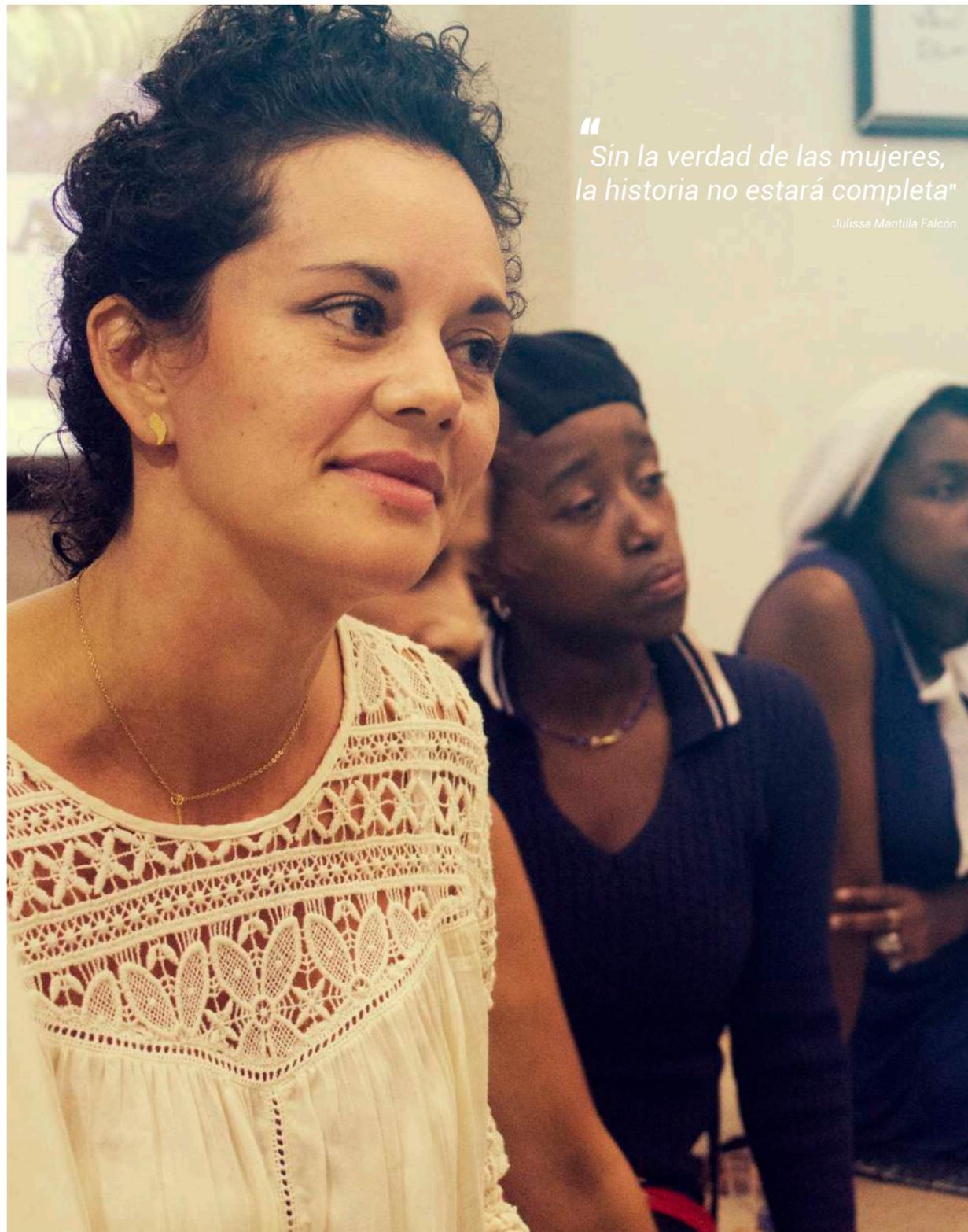
29. Coalición 1325, III Informe de monitoreo a la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas – Colombia, 2015.

30. ídem

31. Red PIEMISIKUPANAYAF tejiendo caminos entre mujeres indígenas de Colombia. CNOA- Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas, CIASE- Corporación de Investigación y Acción Social y Económica. Paz y Seguridad en la agenda de las mujeres afros e indígenas en Colombia, 20

32. Subcomisión de Género de la Mesa de Negociaciones de la Habana. Disponible en: <http://www.pazconmujeres.org/pg.php?pa=3&id=241b42f0085dbcf8a1d7ae016141d97&t=La%20Subcomisi%F3n%20de%20G%E9nero%20de%20la%20Mesa%20de%20Negociaciones%20de%20la%20Habana%20Avances%20y%20expectativas>.

33. Coalición 1325, 2016.



“ Sin la verdad de las mujeres,
la historia no estará completa”

Julissa Mantilla Falcón.

EXPERIENCIAS DE MUJERES EN LOS PROCESOS DE PAZ EN EL MUNDO

IRLANDA DEL NORTE

Coalición de Mujeres de Irlanda del Norte (Northern Ireland Women's Coalition)

Durante toda la segunda mitad del siglo XX, Irlanda del Norte fue el escenario de conflictos sobre el estatuto político de este territorio. Desde el 1968 hasta llegar a los Acuerdos de Paz en 1998, el conflicto enfrentó a diferentes grupos políticos, organizaciones paramilitares y el ejército británico. En el año 1996, después de más de 30 años de violencia y conflictos, se presentó por primera vez la oportunidad de una mesa de negociaciones para la paz en Irlanda del Norte entre diferentes partidos. De esta mesa de negociaciones salió el Acuerdo del Viernes Santo o Acuerdo de Belfast (Good Friday Agreement) del 10 de abril de 1998: la presencia de mujeres en la mesa de las negociaciones era imprescindible para llegar a una paz duradera y estable. El resultado fue la creación en el 1996 de una **coalición de mujeres** con el objetivo de presionar a los partidos políticos para que aumentasen la presencia de representantes mujeres dentro de su partido y en la mesa de las negociaciones para la paz. El objetivo del partido era asegurar que los principios básicos de los derechos humanos, de la inclusión y de la igualdad formasen parte del acuerdo negociado, bajo el lema “si eres parte del problema, entonces tienes que ser parte de la solución”.

Desde el conflicto, las mujeres concentraron sus energías y se involucraron cada vez más en la sociedad civil y en la política. Se convirtieron en agentes de cambio, más allá de las divisiones comunitarias, haciendo una labor muy valiosa para cada parte. En las negociaciones la Coalición fue promotora de numerosas propuestas como, por ejemplo,

- Incidir en la importancia de crear escuelas comunitarias de integración para educar a niños y niñas protestantes y católicos juntos.
- Advertir que el uso de armas ilegales no perseguía sólo objetivos políticos, sino que también posibilitaba ejercer actos de violencia doméstica.

LIBERIA

Red de Mujeres para la Construcción de la Paz (Women in Peacebuilding Network – WIPNET)

Usar el “activismo por la paz de las mujeres” para promover la justicia social. Las mujeres crearon los “Salones de Situación”, cuyo objetivo era que las mujeres aseguraran su participación en la construcción de paz antes, durante, y después de las elecciones, a través de consultas y defensa unidas con el propósito de garantizar que el proceso electoral fuese transparente y pacífico. Incentivaron contactos informales entre los “señores de la guerra” y las mujeres activas por la paz, usando juegos terapéuticos como “ladrillos y palos”. Cinco señores de la guerra aceptaron jugarlo. Con el juego, se logró una gran participación, y por primera vez en años, las mujeres reunieron a los hombres de la guerra y a los hermanos. La atmósfera de relajación que siguió al juego fue ideal para una meditación y un diálogo entorno a la resolución de conflictos.

Después de las conversaciones de paz, WIPNET permaneció activa, organizando foros de sensibilización para mujeres, concienciando acerca del contenido del acuerdo de paz y las responsabilidades de las partes para cumplir con él. (...) Mediante estas acciones, WIPNET ganó la valoración del pueblo de Liberia. Reconociendo las contribuciones de las mujeres, el gobierno de transición nombró a miembros de WIPNET en puestos en agencias gubernamentales, la Comisión Nacional de Liberia sobre los Derechos Humanos, y la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. Un miembro fue nombrado viceministra de relaciones exteriores. Al aceptar estos nombramientos, WIPNET se asegura de que **las mujeres continúen involucradas en la toma de decisiones**. WIPNET es una de las instituciones asociadas con la misión de la ONU en Liberia para promover el desarme, la desmovilización, la reintegración y las actividades de repatriación, y continúa consultando el liderazgo de transición acerca del futuro de Liberia.



GUATEMALA

Programa de Acceso a la Justicia de Mujeres Transformando el Mundo (MTM)

Su trabajo se enfoca en el acompañamiento legal en el ámbito penal a niñas, adolescentes y mujeres que han sido objeto de violación en el conflicto armado interno. Trabaja en la creación y evaluación de mecanismos de justicia transicional orientados a la verdad, justicia y reparación.

Con el objetivo de contribuir para que 15 mujeres Q'qchies' sobrevivientes de violencia y esclavitud sexual durante el Conflicto Armado Interno (CAI) accedieran a la justicia, Mujeres Transformando el Mundo (MTM), la Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG), y El Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP) conformaron a partir del 2010 la “Alianza Rompiendo el silencio y la Impunidad”. El Tribunal de Conciencia contra la Violencia Sexual - marzo del 2010- fue la primera acción política conjunta realizada por la Alianza, como un acto de **justicia simbólica** que abrió camino para romper el silencio y buscar una justicia efectiva después de más de 30 años de impunidad. “Caso Sepur Zarco” es el nombre que lleva este proceso penal, del cual Mujeres Transformando el Mundo es querellante debido a su experiencia en el litigio de casos de violencia sexual desde un enfoque feminista. En el 2012, las 15 sobrevivientes de esclavitud sexual perpetrada por militares del destacamento de Sepur Zarco (entre el 1982 y 1983, en el marco del conflicto armado interno que duró más de 36 años en Guatemala) declaran en anticipo de prueba, siendo la primera vez en el mundo que un Tribunal nacional conoció los testimonios de sobrevivientes de violencia sexual cometida en territorio de su judicatura.

“La paz no es solamente la ausencia de la guerra; mientras haya pobreza, racismo, discriminación y exclusión difícilmente podremos alcanzar un mundo de paz”

Rigoberta Menchú



PERÚ

Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP)

El conflicto armado que padeció el Perú inicia en el 1980 con la decisión del Partido Comunista Peruano, Sendero Luminoso, de declarar la guerra al estado peruano. Se extiende hasta el año 2000, cuando la Comisión de Verdad y Reparación (CVR) reporta 69.880 personas muertas o desaparecidas a consecuencia de este conflicto armado interno.

La Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP), inició su proceso desde el año 1995, cuando se constituyó como un Taller Permanente de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (TP), siendo un espacio propio interno para construir propuestas. En el 2009, durante el I Congreso Nacional de Mujeres Indígenas, Andinas y Amazónicas del Perú, al evaluar la necesidad de contar con una **representación política de las mujeres indígenas** para la construcción y posicionamiento de sus demandas, se constituyen en la ONAMIAP. La organización construyó un plan estratégico que se dirige a cuatro líneas de acción: a) participación y políticas públicas; b) derechos y ciudadanía; c) comunicación; y d) fortalecimiento organizativo. De este modo, al igual que otras experiencias nacionales, el eje principal es el **fortalecimiento de la incidencia política para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres no sólo frente al Estado, también dentro de sus pueblos**. Entre sus líneas de trabajo se destaca (1) la promoción de una ley de cuotas de género para pueblos indígenas, (2) el adecuamiento del Plan Nacional de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer a la realidad de los pueblos indígenas incorporando un enfoque intercultural instalando en cada región "Centros de Emergencia Mujer" para la atención de manera profesional a casos de violencia, (3) la creación de casas de refugio para albergar a toda mujer indígena violentada.



“*Mi cuerpo no es el campo de batalla*”

Natalia Iguiniz

LOS ACUERDOS DE PAZ EN COLOMBIA

“*Hablar de verdad, justicia y reparación, implica, no solamente priorizar las múltiples formas de violencia en contra de las mujeres, sino también reconocer la discriminación histórica que han enfrentado en todas sus dimensiones, para garantizar la no repetición de los hechos y recoger insumos que contribuyan a procesos de construcción social para la reivindicación de sus derechos*”

Laura McGrew, Experta internacional en temas de post conflicto en la Cámara de Camboya.
<http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/presscenter/articles/2017/02/15/recomendaciones-para-la-implementaci-n-del-enfoque-de-g-nero-en-el-acuerdo-de-paz.html>

La negociación es una de las etapas de un proceso de Paz. Es el proceso por el cual dos o más partes enfrentadas, bien sean países o grupos internos, acuerdan discutir sus diferencias en un marco concertado para encontrar una solución. Usualmente, la negociación implica la facilitación de terceros y tiene fases preparatorias previas. Para que haya negociación, se necesita tener los siguientes requisitos: voluntad, construcción de confianzas, reglas de juego y objetivos claros, alternativas de solución.

El proceso de paz es la consolidación de un esquema de negociación, una vez definidos la agenda temática, los procedimientos, el calendario y las facilitaciones.

Se llega a este resultado si antes se ha cumplido con:

- a. El alto al fuego**, o sea la decisión militar o de un grupo armado de suspender los combates o el uso de las armas, en un período dado.
- b. El cese de hostilidades**, o sea el compromiso de no secuestrar, no amenazar a la población, no hacer hostigamientos, etc.
- c. La negociación**, o sea la decisión de finalizar una guerra y las violencias.
- d. La firma del acuerdo**, o sea el inicio verdadero del proceso de paz.



1. La primera fase de las negociaciones terminó el 26 de agosto de 2012 con la firma del documento **“Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”**.

2. El 24 de agosto de 2016 se alcanzó un Acuerdo Definitivo que condujo a la firma del Acuerdo Final el 26 de septiembre de 2016: **6 los puntos** de discusión para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

PUNTO 1.

HACIA UN NUEVO CAMPO COLOMBIANO: REFORMA RURAL INTEGRAL (mayo 26, 2013)

La Reforma Rural Integral (RRI) busca sentar las bases para la transformación del campo, crear condiciones de bienestar para la población rural y, de esa manera, contribuir a la no repetición del conflicto y a la construcción de una paz estable y duradera. Busca la erradicación de la pobreza rural extrema y la **disminución en un 50% de la pobreza en el campo en un plazo de 10 años**, la promoción de la igualdad, el cierre de la brecha entre el campo y la ciudad, la reactivación del campo y, en especial, el desarrollo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

- Está centrada en el bienestar de las y los habitantes del campo, las comunidades campesinas y grupos étnicos.
- Apunta a fortalecer la presencia del Estado en el territorio, integrar las regiones, cerrar la brecha entre el campo y la ciudad, fomentar la producción agrícola, proteger el medio ambiente y asegurar progresivamente el derecho a la alimentación.
- Concibe el territorio como un escenario diverso en el que las comunidades juegan un papel protagónico.
- Es de aplicación universal, es decir, cobija a la totalidad de las zonas rurales del país. Su ejecución prioriza las zonas de mayor grado de afectación del conflicto, mayores niveles de pobreza, debilidad institucional y presencia de cultivos de uso ilícito y otras economías ilegales.

Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la economía campesina, pero no están en igualdad de condiciones con el hombre para la explotación y el desarrollo del campo.

Por ello, se deben adoptar medidas específicas en su favor:

- El Fondo de Tierras prevé el acceso a la tierra de manera especial para las campesinas.
- Se priorizará a las mujeres cabeza de familia en la asistencia a beneficiarios del Fondo de Tierras. Habrá medidas específicas para facilitar el acceso de mujeres al subsidio integral para compra de tierras.
- El Sistema Integral de Información Catastral contendrá información desagregada por sexo, género y etnia, que permita contar con información sobre predios en manos de mujeres, su relación con la tierra y las formas de titulación.
- Una instancia de alto nivel para formular lineamientos de uso de la tierra tendrá representación equilibrada de hombres y mujeres.
- Los estímulos a la economía solidaria tienen la obligación de promover la equidad de género, la autonomía económica y la capacidad organizativa, en especial de las mujeres rurales.
- El plan de formalización masiva de la tierra tendrá medidas específicas para superar los obstáculos que afrontan las mujeres rurales para la formalización de la propiedad.

PUNTO 2.

PARTICIPACIÓN POLÍTICA: APERTURA DEMOCRÁTICA PARA CONSTRUIR LA PAZ (noviembre 6, 2013)

La construcción de la paz requiere de una apertura democrática, con el fin de fortalecer el pluralismo y, por lo tanto, que (1) las diferentes visiones e intereses de la sociedad sean representadas, (2) la participación ciudadana en los asuntos de interés público sea promovida y fortalecida y (3) la violencia sea proscripta como método de acción política.

Este acuerdo busca fortalecer la participación en la política, los asuntos públicos y la construcción de la paz, la ampliación de la democracia como camino para tramitar los conflictos de manera pacífica y el rompimiento definitivo del vínculo entre política y armas; abrir la puerta para que en Colombia se logre una integración a una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización.

Las mujeres enfrentan mayores obstáculos para la participación política y ciudadana como consecuencia de discriminaciones y desigualdades; por ello, se deben desarrollar medidas afirmativas en su favor necesarias para **fortalecer la participación y liderazgo** de la mujer.

- En la convocatoria a una comisión para definir lineamientos del Estatuto de Garantías para partidos y movimientos políticos, deberán participar mujeres.
- El Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política tiene la obligación de incorporar medidas especiales para mujeres, incluyendo la valoración positiva de su participación en lo público.
- El programa de protección individual y colectiva asegurará la protección de lideresas y defensoras de DD. HH. Se promoverá la creación de organizaciones o movimientos de mujeres, jóvenes y población LGBTI, que hagan visibles liderazgos y garanticen su interlocución con los poderes públicos.
- El criterio de género será una necesidad y obligación en la garantía de representatividad de organizaciones y movimientos sociales.
- El Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia promocionará la no estigmatización en razón de la orientación sexual y la identidad de género diversa.
- En la campaña nacional de cedulação masiva se tomarán medidas específicas para facilitar el acceso de las mujeres rurales. En la Misión Electoral Especial debe haber mujeres y se tendrán en cuenta las dificultades de las mujeres en el sistema electoral.

PUNTO 3.

FIN DEL CONFLICTO (junio 23, 2016)

Es el Acuerdo sobre el cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo (CFHBD) y dejación de armas (DA) que tiene el objetivo de terminar definitivamente las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, y en general las hostilidades y cualquier acción prevista en las Reglas que Rigen el CFHBD, incluyendo la afectación a la población, y de esa manera crear las condiciones para el inicio de la implementación del Acuerdo Final y la Dejación de las armas y preparar la institucionalidad y al país para la Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil.

Acuerda la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil – en lo económico, lo social y lo político de acuerdo con sus intereses y pacta las garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales.

Medidas de igualdad de género y de derechos de mujeres³⁴.

1. Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).

El Gobierno Nacional y las FARC se comprometen a NO realizar actos de violencia o cualquier amenaza que ponga en riesgo la vida e integridad personal de la población civil, especialmente aquellos por razón de género.

Protocolo 6. OBSERVACIONES Y REGISTRO DEL MECANISMO de Monitoreo y Verificación (MM&V):

La instancia local que se encarga de las labores administrativas y operacionales contará con personal con monitores capacitados para el recibo y análisis de información relativa a violencia por razón de género o identidad sexual diversa y, en particular, para los casos de violencia sexual.

Protocolo 8. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS INTEGRANTES DEL Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V):

- El Gobierno Nacional y las FARC se comprometen en todo momento:
 - Al respeto a la igualdad de género.
 - A la denuncia de cualquier acto o amenaza de explotación, violencia y abuso sexual.
 - En ningún caso a la comisión de actos de violencia de género, incluida la explotación o abuso sexual, ni relaciones sexuales con menores de 18 años, ni a ofrecer dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de relaciones sexuales.

Protocolo 10. MANDATO DEL Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V):

- Actuar bajo el principio de no discriminación por razones de género.

Protocolo 13. Seguridad para LAS Y LOS INTEGRANTES DEL MECANISMO DE MONITOREO Y VERIFICACION (MM&V):

- Evacuación y atención médica de las mujeres integrantes del Mecanismo de Monitoreo y Verificación.

Protocolo 14. Seguridad para LAS Y LOS DELEGADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS durante el Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA):

- Evacuación y atención médica de las mujeres delegadas y servidoras públicas.

Protocolo 15. Seguridad para LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS FARC-EP durante el Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA):

- Evacuación y atención médica de las mujeres integrantes de las FARC-EP.

Protocolo 16. LOGÍSTICA:

- Tener en cuenta los elementos diferenciados de género para el suministro de logística.

2. Reincorporación de las FARC a la vida civil.

- El proceso de reincorporación tendrá en todos sus componentes un enfoque diferencial y de género, con énfasis en los derechos de las mujeres.

3. Garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales que amenacen la construcción de paz.

- Enfoque diferencial y de género en las medidas para materializar las garantías de seguridad y lucha, con especial énfasis en la protección de mujeres, niñas, niños y adolescentes, quienes han sido afectados por las organizaciones criminales objeto de este Acuerdo. Este enfoque tendrá en cuenta los riesgos específicos que enfrentan las mujeres contra su vida, su libertad, integridad y seguridad y las medidas serán adecuadas a dichos riesgos.

- Participación efectiva de las mujeres en la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, que tendrá entre otras funciones la de diseñar y construir los patrones de actividad criminal de las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo, teniendo en cuenta aquellos que afectan de manera particular a las mujeres y las niñas.

- Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz.



34. Protocolo 2. Agosto 5 de 2016. Plataforma Cinco claves para un tratamiento diferenciado de la violencia sexual en los acuerdos sobre los derechos de las víctimas en el proceso de paz, Las mujeres en los Acuerdos de paz", Bogotá, septiembre 2016.

SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS DROGAS ILÍCITAS (mayo 16, 2014)

Para contribuir al propósito de sentar las bases para la construcción de una paz estable y duradera, es necesario encontrar una solución definitiva al problema de las drogas ilícitas. En el marco del fin del conflicto será posible dar un tratamiento diferenciado a este problema promoviendo la **sustitución voluntaria de los cultivos de uso ilícito** y la transformación de los territorios afectados, dando la prioridad que requiere el consumo de drogas ilícitas bajo un enfoque de salud pública e intensificando la lucha contra el narcotráfico.

Este acuerdo contempla tres capítulos: (1) solución al problema de los cultivos de uso ilícito, (2) atención integral al problema del consumo de las drogas ilícitas y (3) lucha contra el fenómeno de producción y comercialización de drogas ilícitas. También incluye los compromisos del Gobierno Nacional y las FARC para la solución definitiva de este problema y su contribución con el esclarecimiento de la relación que existió entre narcotráfico y conflicto armado.

La producción y comercialización de drogas ilícitas y las economías criminales han tenido graves efectos en las mujeres porque inciden fuertemente en las formas específicas de violencia que las afectan de manera especial, convirtiéndolas en **víctimas de trata de personas, explotación sexual y violencia** derivada del consumo de drogas ilícitas. La solución a este problema debe tener un enfoque diferencial y de género.

- En el Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos se tendrán en cuenta las particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y de las comunidades, en especial, las mujeres en estos territorios.

- Entre los objetivos de este programa está fortalecer la participación y las capacidades de organizaciones campesinas de mujeres rurales para el apoyo técnico, financiero y humano de sus proyectos.

- El programa incluirá a las mujeres como sujetos activos de los procesos de sustitución voluntaria. Es obligación garantizar la participación de la mujer en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del programa, así como su formación para combatir la violencia de género asociada al problema de las drogas.

- El Gobierno creará un programa nacional de intervención en relación con el consumo de drogas. Este tendrá un enfoque diferencial y de género para identificar las poblaciones más vulnerables.

- El Sistema Nacional de Atención a Consumidores deberá tener un enfoque de género. Las acciones de reducción del daño para las mujeres consumidoras deberán tener en cuenta la relación entre el consumo de drogas ilícitas y la violencia de género, en particular la violencia intrafamiliar y la violencia sexual.

- Para la población carcelaria femenina, se adoptarán medidas especiales en materia de salud, protección y prevención, incluidas aquellas para prevenir el VIH-Sida.

ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO: SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN (diciembre 15, 2015)

A través de los cinco mecanismos y medidas que integran el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, este acuerdo busca lograr la satisfacción de los derechos de las víctimas, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en él, y contribuir a garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición, como elementos esenciales de la transición a la paz.

Es un sistema compuesto por diferentes mecanismos judiciales y extra judiciales, cuyos objetivos son: (1) lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas; (2) asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido; (3) garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en el Sistema; (4) contribuir a garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición del conflicto.

El Sistema Integral debe contribuir a un enfoque territorial, diferencial y de género, que se ajusta y responde a las características particulares de la victimización en cada territorio y cada población y, en especial, a **las necesidades de las mujeres y las niñas**.

Sobre los mecanismos del Sistema:

a. Unidad Especial para la Búsqueda de Personas Desaparecidas: Unidad de carácter humanitario y extrajudicial, cuyos reportes, informes y en general el trabajo de peritos y forenses será fundamental para identificar los hallazgos en materia de violencia sexual en contra de las mujeres desaparecidas.

b. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición: es un mecanismo imparcial e independiente, de carácter transitorio y extrajudicial y con enfoque territorial, que buscará contribuir a la satisfacción del derecho de las víctimas y de la sociedad en su conjunto a la verdad. Es fundamental garantizar condiciones para la activa y efectiva participación de las mujeres, así como impulsar la creación y funcionamiento de un Comité de Género que brinde recomendaciones permanentes sobre el funcionamiento de esta instancia, sus procedimientos e informes. Otro reto es lograr

que hombres y miembros del colectivo LGBTI contribuyan al relato de los hechos relativos en materia de violencia sexual, que no se han podido visibilizar por las condiciones que generan a nivel individual.

c. Jurisdicción Especial para la Paz (JEP): uno de los grandes desafíos en materia de género implica fomentar la participación de excombatientes para que confiesen hechos victimizantes relativos a todas las formas de violencia en contra de las mujeres. La JEP ejercerá funciones judiciales y cumplirá con el deber del Estado colombiano de investigar, juzgar y sancionar los delitos cometidos en el contexto y en razón del conflicto armado, en particular los más graves y representativos: los delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra, la toma de rehenes, el secuestro de civiles, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, el desplazamiento forzado y el reclutamiento de menores no serán objeto de amnistía ni indulto (ni de beneficios equivalentes).

Medidas de igualdad de género y de derechos de mujeres³⁵:

- Se reconoció el impacto desproporcionado del conflicto armado sobre las niñas y las mujeres.

35. ídem.



Enfoque diferencial y de género en el Sistema Integral de Derechos, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, el componente de justicia, los planes colectivos de reparación, las estrategias de rehabilitación comunitaria para la reconstrucción del tejido social y los programas colectivos de retorno y reubicación.

- Se creó un grupo de trabajo de género en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad.
- Enfoque diferencial y de género en el informe del Comité de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad.
- Mecanismos de participación en los planes de reparación colectiva para las mujeres.
- Mejoramiento en las medidas de recuperación emocional para las víctimas de violencia sexual.
- Se excluyó la amnistía e indulto para la violencia sexual.
- Equipo de investigación especial para los casos de violencia sexual en la Unidad de Investigación y Acusación.
- Composición con criterios de equidad de género de la Comisión, el Tribunal para la Paz y sus salas y la Unidad de Investigación y Acusación.

MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los acuerdos, establecer los mecanismos para su adecuada implementación y realizar el seguimiento y verificación de los compromisos, se establecerá una **Comisión de implementación, seguimiento y verificación del Acuerdo Final de Paz y de resolución de diferencias (CSV)**, con sede en Bogotá, que estará integrada por 3 representantes del Gobierno Nacional y 3 miembros de las FARC-EP o del partido político que surja de su tránsito.

La Comisión discutirá y aprobará un Plan Marco para la Implementación de los Acuerdos (dentro de los 4 meses siguientes a su constitución) sobre la base del borrador del Gobierno Nacional, el cual tendrá una vigencia de 10 años. El Plan será la base para incluir por 2 periodos presidenciales un capítulo sobre Plan Cuatrienal de Implementación de los Acuerdos en el Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Marco contemplará de manera prioritaria las **necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres**, identificando las múltiples discriminaciones que deben ser atendidas para la ejecución de los acuerdos. Además, respecto a la implementación de los acuerdos, impulsará políticas públicas, programas y reformas que tengan en cuenta las particularidades de las mujeres, incluyendo indicadores de impacto.

Finalmente, con el fin de implementar los acuerdos en los territorios, se tramitarán las reformas necesarias con el fin de que los planes de desarrollo departamentales y municipales, y los recursos del Sistema General de Participaciones y el Sistema General de Regalías, contribuyan a financiar la implementación de los acuerdos.

Retos de las mujeres frente al fin de la guerra y la construcción de la paz³⁶.

- Fortalecer las mujeres como sujetas políticas con capacidad de incidir en la agenda del postconflicto.
- Insistir en la necesidad de garantía de los Derechos a la Verdad, Justicia y Reparación para las Mujeres Víctimas, y en especial las medidas de No Repetición.
- Participar en los mecanismos de verificación del Acuerdo Final: las mujeres deben ser garantes del proceso y al mismo tiempo de que sus derechos sean garantizados.

36. Ruta pacífica de las Mujeres, Escuela de Formación Política "Trenzando saberes y poderes" para las mujeres de Urabá - Libro de Formación, Bogotá, Colombia, 2016, pág.95.

PODER Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

— PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ —



RECOMENDACIONES para la implementación del enfoque de género en el Acuerdo de Paz

1. Seguir realizando esfuerzos para la transversalización del enfoque de género en los sistemas integrales de justicia transicional.
2. Incluir a las mujeres en la conformación de los cuerpos colegiados, así como la selección de los miembros, integrantes y funcionarios de los futuros mecanismos de justicia transicional.
3. Garantizar e institucionalizar la presencia de órganos específicos en materia de género, tales como puntos focales de género y asesores de género en diversas temáticas (jurídicos, docentes, psicosociales) etc.
4. Seguir trabajando en la transformación de imaginarios y estereotipos de género desde el marco de la justicia transicional, desde la sociedad civil, agencias de cooperación, a nivel institucional etc.
5. Establecer un órgano de coordinación para supervisar y monitorear la transversalización del enfoque de género en el sistema de justicia transicional.
6. Formar y capacitar en materia de género a quienes hacen y harán parte de los nuevos mecanismos de justicia transicional definidos en los acuerdos de paz.
7. Canalizar fondos y establecer mecanismos que garanticen una financiación sostenible para poder implementar todas las recomendaciones en materia de género que aseguren la consulta previa a las comunidades afrodescendientes e indígenas, colectivo LGTBI, así como el apoyo psico-social a las víctimas de la VSGV.

El **empoderamiento de la mujer** se define como el proceso por el cual las mujeres adquieren un mayor dominio y control sobre su propia vida, las circunstancias que la rodean y los elementos que forman parte de ella (*aunque lo más importante, sin duda alguna, es saber cómo acceder a ellos, cómo usarlos y poder tener la competencia para incidir o influenciar sobre estos y las personas, para así controlar la dinámica de los procesos en los que están envueltas*).

Las mujeres deben poseer poder sobre su cuerpo (*deciden como vestirse, como caminar, embarazarse o no, realizarse un tatuaje o no*) y su entorno (*por ejemplo, la forma en que participan en su núcleo familiar, en las comunidades o en el contexto laboral*). Para esto, se hace necesario que ejerzan sus roles desde la autonomía, posean influencia en el proceso de toma de decisiones, puedan opinar, votar y ejecutar acciones sin ser vetadas o invisibilizadas. Además, es importante que tengan la oportunidad de acceder y manejar sus propios recursos materiales y económicos, y encontrarse libre de violencia en todas sus expresiones: verbal, física, ideológica, psicológica. También poseer información de todas las índoles y que la justicia les afecte de la misma manera que a los hombres.

El empoderamiento de las mujeres es de vital importancia en el lento proceso de los cambios sociales, políticos y económicos necesarios para tornar sus visiones alternativas en realidades. Las organizaciones, a través de procesos internos democráticos y participativos, pueden contribuir en diferentes formas al empoderamiento de las mujeres.

Para empezar, algunas reflexiones sobre el concepto de empoderamiento:

- El empoderamiento es un proceso por medio del cual las mujeres desarrollan la capacidad para organizarse con el fin de incrementar su propia autoconfianza, afirmar sus derechos de independencia para hacer elecciones, y controlar los recursos que les asistirán en el desafío de la eliminación de la subordinación³⁷.
- El empoderamiento es la capacidad de las mujeres de incrementar su propia autoconfianza y su fuerza interna. Esto se identifica como el derecho de determinar sus opciones en la vida y de influenciar la dirección del cambio, a través de la habilidad de obtener el control³⁸.
- El empoderamiento de las mujeres implica ganar una voz tener movilidad y establecer una presencia pública. Aun cuando las mujeres pueden empoderarse a sí mismas al obtener algún control sobre los diferentes aspectos de su diario vivir, el empoderamiento también sugiere la necesidad de obtener algún control sobre las estructuras del poder o de cambiarlas³⁹.

37. Keller, B. y D. C. Mbewe, 1991. "Policy and Planning for the Empowerment of Zambia's Women Farmers", Canadian Journal of Development Studies, vol. 12 Nu 1, 75-88.

38. Moser, C., 1989. "Gender Planning in the Third World: Meeting Practical and Strategic Gender Needs". World Development, vol. 17, N° 11, pp.1799-1825.

39. Johnson, 1994

Participación política de las mujeres.

De acuerdo a los Informes "Participación política de las mujeres y relación con las violencias basadas en género"⁴⁰ y "Mujeres, Seguridad y Paz"⁴¹:

La presencia de las mujeres en el Congreso, las Asambleas departamentales, los Concejos municipales, Gobernaciones y Alcaldías ha crecido:

- En el periodo 2011-2015 se registra un aumento del 32% de las mujeres que ocupan cargos en la rama ejecutiva;
- Solo el 16% de mujeres ha alcanzado una curul en los gobiernos locales;
- El 22,5% de participación femenina se registra en la rama legislativa.

La presencia de las mujeres en las ramas legislativa y judicial no ha alcanzado la meta propuesta del 30% (de acuerdo a la ley 581 de 2000).

- En la rama judicial, las mujeres alcanzan poco más del 20% de presencia total en la Corte Constitucional (22%), Consejo de Estado (33%), Corte Suprema (22%) y Consejo Superior de la Judicatura (15%).

La brecha salarial entre géneros existe también en el sector público, donde por ley no podrían operar estas desigualdades.

Las mujeres en Colombia tienen derecho a votar, ser elegidas y ocupar cargos públicos, en igualdad de condiciones con los hombres y sin discriminación alguna. Son más de la mitad de la población y son, además, el mayor número de quienes egresan de las universidades cada año. Una cifra que respalda ese argumento es que dentro del periodo comprendido entre 2001 y 2010, el total de mujeres graduadas de carreras profesionales fue de 697.309 frente a 575.081 hombres graduados.

Su liderazgo y participación política son fundamentales para fortalecer la democracia, el desarrollo y la paz en Colombia, no solo porque las mujeres tienen igualdad de derechos, liderazgo y talento, sino además porque las agendas de igualdad son un

beneficio para toda la sociedad. El talento de las mujeres puede indudablemente contribuir a construir una Colombia más equitativa, incluyente e igualitaria.

Desde que las mujeres adquirieron el derecho a elegir y ser elegidas en el 1954, su presencia como votantes ha ido ascendiendo y después del 1997 ha sido mayor a la de los hombres. En el censo electoral para las elecciones del 2010, el número de mujeres habilitadas para votar fue de 15.578.71 (53%), mientras que el de hombres fue de 14.404.508 (47%).

Sin embargo, todo esto no significa que la participación política de las mujeres sea efectiva. La sentencia C-371 de 2000 de la Corte Constitucional ha reconocido que **históricamente las mujeres han estado excluidas de los cargos de decisión, lo cual ha afectado de manera significativa su derecho a la igualdad**, afirmación en línea con la Ley 581 del 2000, la cual estableció que el 30% de los cargos en el ejecutivo debía ser ocupado por mujeres, norma conocida como "Ley de Cuotas".

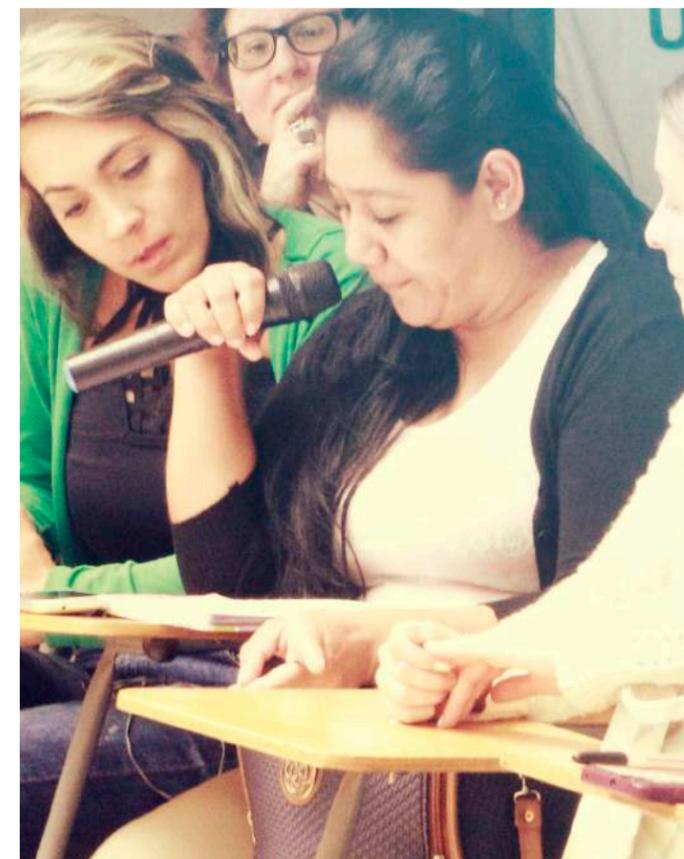
En las elecciones políticas del 2013, el único escenario en el que se cumplió esta ley fue en el gabinete ministerial, en el cual, de los 16 ministerios, 5 tuvieron como titular a una mujer (31%). Si bien este escenario favoreció que Colombia subiera al puesto 63 entre los 135 países analizados por el Informe Global sobre Brecha de Género (19 puestos más que el año anterior), en otros espacios es claro que aún falta mucho para lograr lo dispuesto por la ley.

En el Congreso, la mayor representación de mujeres se consiguió en las elecciones para el periodo 2010-2014, con 37 congresistas electas dentro del total de 267 (14%), (12% en el Senado y 16% en la Cámara de Representantes respectivamente), una situación que no se puede explicar por la falta de preparación para ocupar estos cargos decisivos.

En las elecciones regionales del 2015, las mujeres representaron el 36% (35.179) de las 98.834 personas candidatas para ocupar cargos en las gobernaciones, alcaldías, asambleas y concejos. Resultaron electas 13.616 personas para ocupar estos cargos, de las cuales un 15,6% (2.336) son mujeres. Al considerar tanto los resultados de las elecciones territoriales como los de las elecciones al Congreso encontramos que **en total las mujeres representan el 17.5% de las personas electas en el país.**

En las elecciones locales de octubre de 2015 se implementó por tercera vez la cuota de género desarrollada por la Ley 1475 de 2011, la cual ordena la inclusión de por lo menos un 30% de los dos géneros en las listas de candidaturas a corporaciones en las que se disputen cinco escaños o más. Este mandato únicamente aplica para cargos colegiados, es decir, aquellos que estén formados por varias personas, como ocurre con las asambleas, concejos, juntas administradoras locales y Congreso.

La Reforma Constitucional de 2015 (Acto Legislativo 02), conocida como Reforma de Equilibrio de Poderes, estableció los principios de **PARIDAD** –que indica que el 50% de integrantes en todos los espacios de participación ciudadana deben ser mujeres–, **UNIVERSALIDAD** –que ordena la aplicación de la cuota de género en todas



las corporaciones colegiadas sin tener en cuenta el número de curules–, y **ALTERNANCIA** –según el cual las listas de los partidos y movimientos políticos deben organizarse siguiendo el orden: hombre/mujer/ hombre/mujer, etc.– Estos principios constitucionales deben ser reglamentados a través de la aprobación de una ley estatutaria que establezca su implementación progresiva.

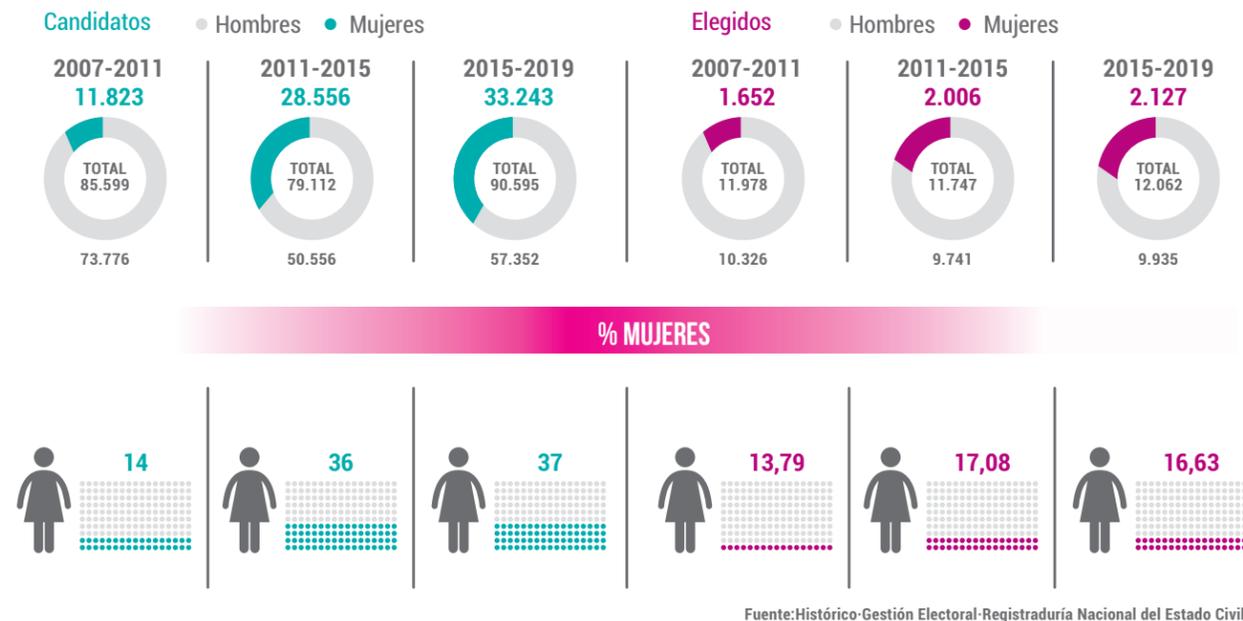
40. Corporación Sisma Mujer, Participación política de las Mujeres y Relación con violencias basadas en Género -Un proceso de caracterización en elecciones territoriales 2011-2015, 2017.
41. Red Nacional de Mujeres, V Informe de Monitoreo a la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas - Colombia "Mujeres, Seguridad y Paz, 2015", 2016.

Consejos Municipales y Distritales.

Actualmente en Colombia el **17,6%** de quienes ocupan una curul en los Concejos Municipales o Distritales del país son mujeres. La mirada regional permite destacar que 12 departamentos – Atlántico, Bolívar, Caldas, Córdoba, Guainía, Guaviare, Meta, Norte de Santander, San Andrés, Tolima, Valle del Cauca y Vaupés - eligieron mujeres para sus concejos en proporciones mayores al 20%, y de estos, Guainía con el 45.4% y San Andrés con el 43% lograron superar el 30%. En cuanto a los otros departamentos, un grupo de 20 fluctuaron entre el 10% y el 20% de presencia

femenina en sus concejos y uno (Vichada) no superó el 10% de participación de mujeres. Los resultados de las pasadas elecciones ratifican la **tendencia al aumento de mujeres** como concejalas que se viene reportando desde hace unos años y que para el 2015 significó un leve incremento del 0.54% entre las electas. En relación con las candidaturas, de las 90.595 personas candidatas, el 36,7% fueron mujeres. Este porcentaje representa un leve incremento del 0,59.

PARTICIPACIÓN FEMENINA EN LAS ELECCIONES AL CONSEJO EN LOS ÚLTIMOS TRES PERIODOS

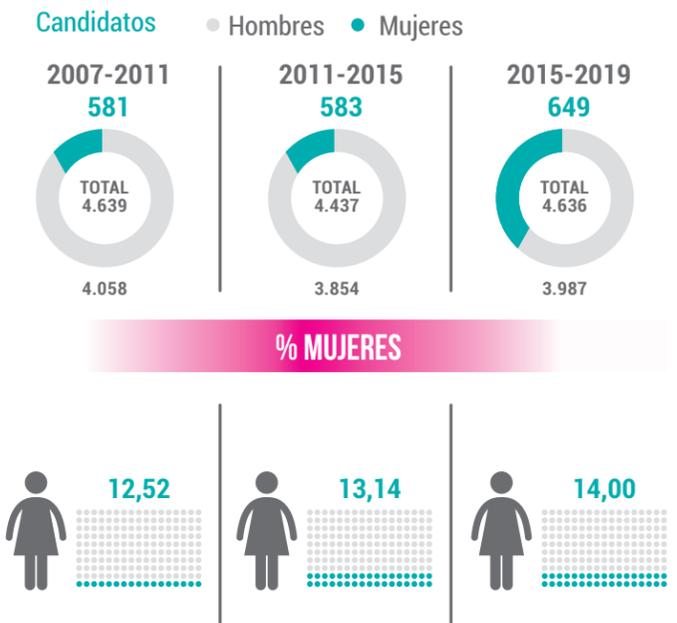


42. www.eltiempo.com - domingo 28 de febrero de 2016 - el tiempo.

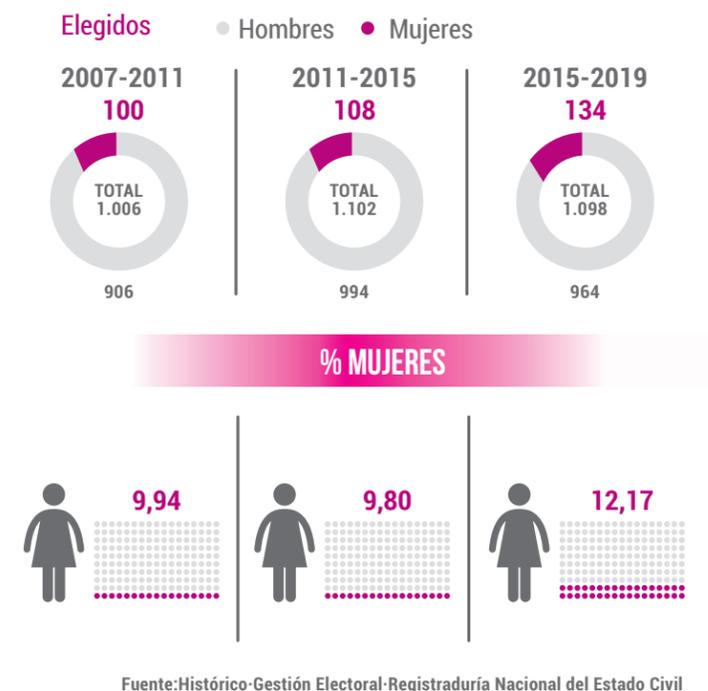
PARTICIPACIÓN FEMENINA EN LAS ELECCIONES A LA ALCALDÍA

ALCALDÍAS

Actualmente el 12,2%, de los mandatarios locales del país son mujeres que gobiernan en **134 de los 1098 municipios** que eligieron alcaldes en las pasadas elecciones. Estos resultados significaron un incremento de 2 puntos porcentuales respecto a las elecciones del 2011, representados en 26 mujeres más ocupando alcaldías en el territorio nacional. En cuanto al comportamiento regional sobresale la situación de los **departamentos de Vaupés** (33%), **Córdoba** (27%), **Chocó** (24%) y **Cesar** (23%), dónde el porcentaje de alcaldesas fue más alto que en el resto del país.



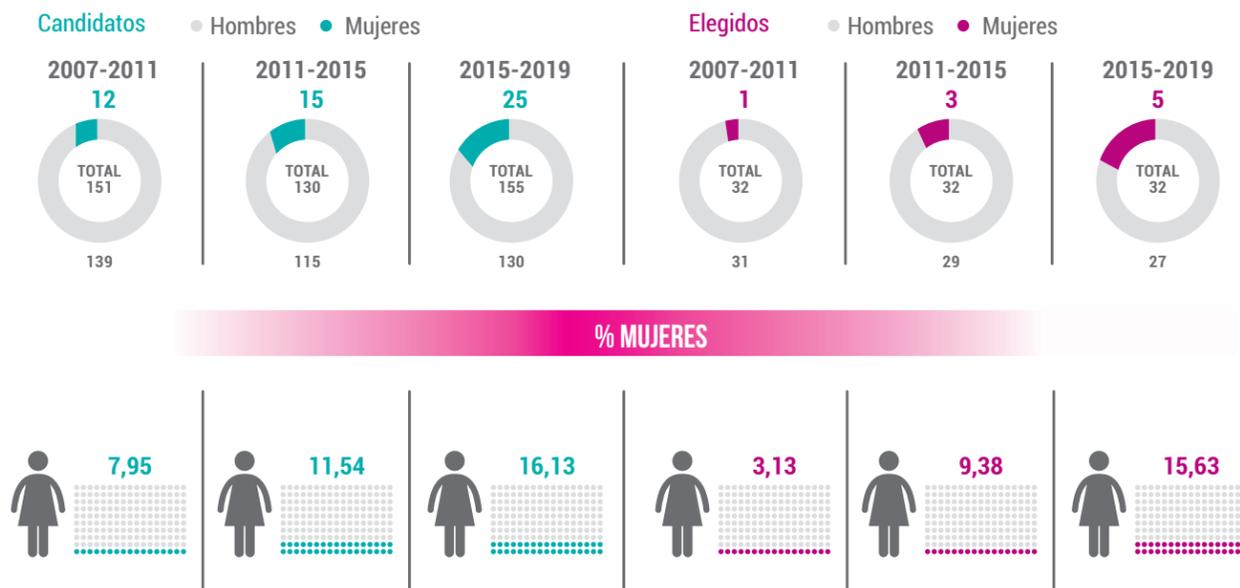
En las ciudades capitales y en 7 de los 32 departamentos - San Andrés, Risaralda, Putumayo, Vichada, Guainía, Guaviare y Amazonas - ninguna mujer resultó elegida como máxima autoridad municipal. Frente a 4.636 personas candidatas a todas las alcaldías del país, de ese total el 14% (649) fueron mujeres, y de ellas resultaron electas las 134 mandatarias que actualmente ejercen este cargo. Este porcentaje de candidatas muestra un leve incremento (0,89%) de mujeres candidatas para estos cargos.



GOBERNACIONES

Actualmente 5 departamentos (15.6% del país) son gobernados por mujeres. La elección de las gobernadoras de **Meta, Putumayo, Valle del Cauca, Magdalena, y La Guajira** permitió continuar con el aumento sostenido de dos mujeres que en estos cargos se viene registrando desde las elecciones del 2007. Al analizar las candidaturas para ocupar las 32 gobernaciones del país se puede apreciar que se inscribieron un total de 155 personas, de las cuales un 16,1% (25) fueron mujeres, lo cual representa un aumento del 4,6% frente a las candidaturas de mujeres en las elecciones de 2011.

PARTICIPACIÓN FEMENINA EN LAS ELECCIONES A LA GOBERNACIÓN



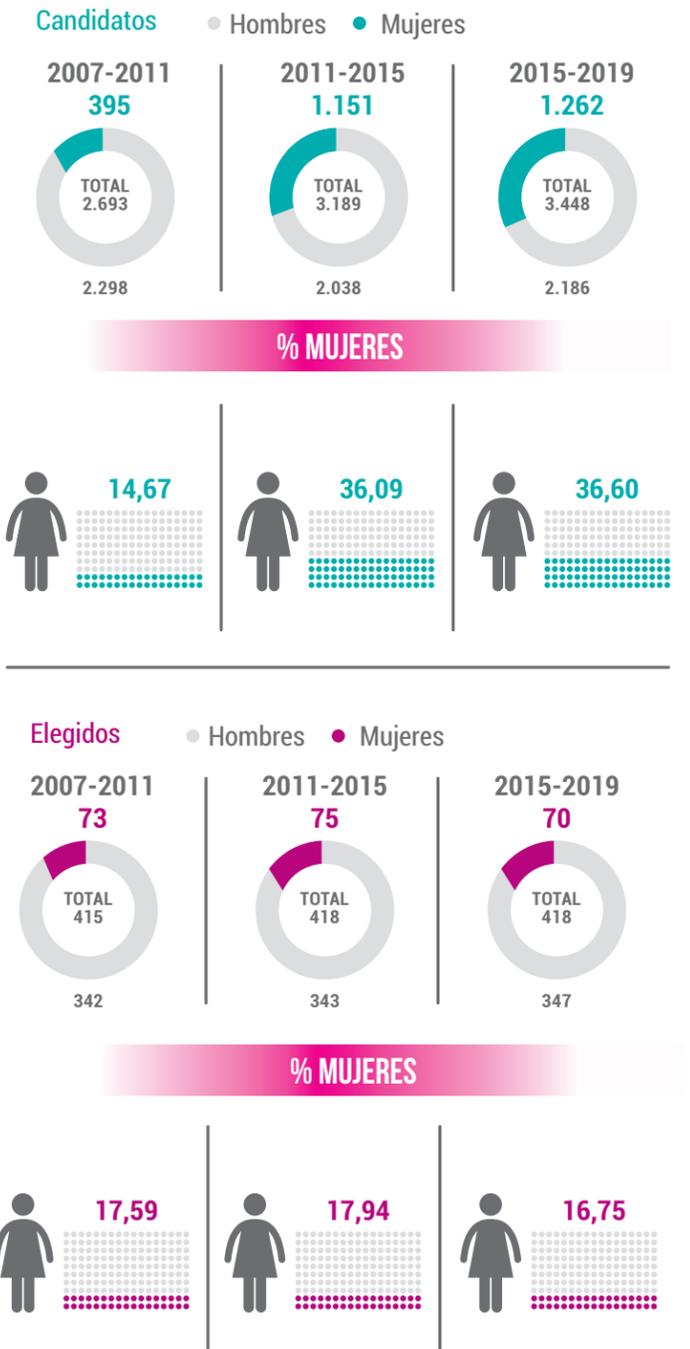
Fuente: Histórico-Gestión Electoral-Registraduría Nacional del Estado Civil

ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES

70 mujeres son hoy en día diputadas en las asambleas departamentales del país, es decir, ocupan un **17% de las curules** en estas corporaciones. Estas cifras representan una disminución del 0.95% en la presencia femenina con 5 diputadas menos que las elegidas en 2011. Cabe resaltar que 5 departamentos presentaron niveles de participación de mujeres en las asambleas departamentales superiores al 35%: Putumayo (55%), Meta (45.4%), Valle del Cauca (43%), Sucre (36.3%) y Atlántico (36%)

En cuanto a los demás departamentos, 12 oscilaron entre el 7% y el 19% de mujeres elegidas, 7 entre el 23% y el 28%, y en 7 de ellos – Arauca, Caldas, Cesar, Chocó, Guaviare, Nariño y Norte de Santander- que equivalen al 22% del total de estos territorios, no resultó elegida ninguna diputada. Un análisis de las candidaturas a las asambleas departamentales muestra que se postularon 1.262 mujeres que correspondieron al 36,6% del total de personas inscritas y representa un aumento del 0,52% frente a las candidaturas de mujeres en las elecciones de 2011.

PARTICIPACIÓN FEMENINA EN LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Fuente: Histórico-Gestión Electoral-Registraduría Nacional del Estado Civil

INCIDENCIA POLÍTICA⁴³

“**Hoy tengo fuerzas, tengo herramientas, tengo voz y tengo algo mucho más importante: aliadas, aliadas del camino**”

Palabras de Sara Acevedo, mujer participante de la Escuela Atenea de Medellín, 2017.

La incidencia de las mujeres busca hacer política comprometida con un **propósito de Empoderamiento y de realización de Derechos**. Implica también **procesos de formación política, conciencia de derechos, generación de nuevas habilidades, consecución de información** y, de manera importante, es una oportunidad para obtener **transformaciones en el liderazgo y los procesos organizativos**.

Es un **ejercicio de poder**, que no solo quiere obtener un cambio legal, sino que en el proceso de negociación y presión quiere **transformar el accionar público y la vida privada de las mujeres**.

¿Qué necesitan las mujeres para hacer incidencia?

- Identidad.
- Capacidad para construir alianza.
- Creer en la equidad y la justicia de género.
- Promover el respeto a los derechos humanos y los derechos humanos de las mujeres.

La incidencia no requiere especializaciones y puede ser realizada en distintos niveles (local, nacional o internacional) y por una gran diversidad de organizaciones. Se puede incidir en los gobiernos locales, el gobierno departamental, el gobierno nacional, el congreso, instituciones internacionales, cumbres políticas, y de alguna manera también en espacios políticos de la sociedad como otras organizaciones sociales, escuelas, comunidades locales, etc.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que dada la escasez de recursos es importante definir algunos criterios que ayudan a determinar dónde las mujeres tendrán un mayor impacto al promover sus acciones de incidencia, es decir, en donde sus esfuerzos pueden realmente tener los efectos deseados.

Para poder planificar acciones de incidencia, es bueno iniciar con unas preguntas⁴⁴:

- ¿Qué aspectos y problemas de las mujeres serán abordados y por qué?
- ¿Cómo nos aseguramos de que los aspectos identificados son también las prioridades de nuestra audiencia principal?
- ¿A quién apuntamos?
- ¿Qué cambios queremos ver?
- ¿Estamos bien ubicadas para trabajar en esto, y si es así, quienes más están trabajando en esta área?
- ¿Estamos duplicando esfuerzos o agregando valor?
- ¿Cómo podemos agregar valor?

Con la Ley 1434 de 2011 se crea la **Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en el Congreso**, la cual busca fomentar la participación de las mujeres en el ejercicio de la labor legislativa y de control político, a través de funciones tales como elaborar proyectos de ley para la garantía de los derechos humanos de las mujeres en Colombia y ejercer control político para que los derechos de las mujeres se garanticen en el marco de planes, programas, proyectos y políticas públicas, entre otras.

La Ley 1009 de 2006 crea el Observatorio de Asuntos de Género, con carácter permanente.



Algunas cifras: liderazgo de las mujeres⁴⁵.

En los países afectados por los conflictos, la proporción de escaños parlamentarios ocupados por mujeres es cuatro puntos porcentuales inferior a la media mundial, situada en un 22,7%, y las mujeres ocupan tan sólo un 14,8% de los cargos ministeriales⁴⁶.

En 2016, en los países en conflicto y postconflicto que aplican cuotas electorales fijadas por ley, las mujeres representan un 22% del total de representantes del poder legislativo. Sin embargo, en los países en conflicto y postconflicto que carecen de cuotas electorales establecidas por ley, este porcentaje se reduce a un 11,2%⁴⁷.

El porcentaje de misiones sobre el terreno de las Naciones Unidas encabezadas por mujeres ha fluctuado entre un 15% y un 25% desde 2014⁴⁸.

En el verano de 2014 había 6 embajadoras en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, lo que situaba la representación de las mujeres en este órgano en un 40%, una proporción sin precedentes⁴⁹.

Tan sólo un 13% de los artículos publicados en los medios de comunicación sobre temas relacionados con la paz y la seguridad abordaban específicamente la cuestión de las mujeres, y estas sólo tenían un papel central en el 6% de los artículos. Tan sólo un 4% de los artículos representaba a las mujeres como líderes en países en conflicto y postconflicto, y únicamente en un 2% de ellos se resaltaban cuestiones relacionadas con la igualdad de género⁵⁰.

43. Toda esta sección retoma los contenidos del Módulo "Incidencia política", desarrollado por Andrea Juliana Correa González (Psicóloga, Coach y Activista) en la Escuela ATENEA, actividad realizada en el marco del proyecto "Mujeres liderando la construcción de Paz" financiado por el Departamento de Estado USA.

44. WACC. "Mission possible". Advocacy toolkit about gender and media. http://cdn.agilitycms.com/who-makes-the-news/imported/images/advocacy_toolkit/missionpossibleeng.pdf

45. <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/peace-and-security/facts-and-figures>

46. Unión Interparlamentaria (2015). Parline database query; Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2016). Informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad, p. 15.

47. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2015). Informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad, S/2015/716, p. 10

48. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2016). Informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad, párr. 52

49. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2015). Informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad, pp. 37-38

50. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2014). Informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad, p. 10

50. Coomaraswamy, Radhika (2015). Prevenir los conflictos, transformar la justicia, garantizar la paz: Estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, pp. 293-294.

FASES

Antes de iniciar cualquier proceso de planeación de una estrategia de incidencia, las organizaciones deben tener la mayor claridad sobre su identidad e Intereses, para poder definir hacia dónde quieren llegar. A nivel personal, tener una **visión e identidad** ayuda a las mujeres a ubicarse frente a sus objetivos personales y organizativos.

El segundo paso es el **análisis del contexto o mapa político de la coyuntura**: las mujeres deben poder analizar los diferentes factores políticos, culturales, socioeconómicos, legislativos, etc., que influyen de determinada manera en su propuesta política. Para este análisis, es importante tener información de diversas fuentes:

- **La vivencia en sus territorios**: Las mujeres conocen lo que sucede en su entorno inmediato. Esta valiosa información debe ser ordenada a través de algunos elementos claves para la elaboración del análisis del contexto.

- **La revisión de datos y estadísticas nacionales**: Para poder sostener su propuesta y argumentar con rigor, es necesario manejar datos actualizados respecto al problema sobre el que se quiere incidir.

- **Avances legislativos**: Revisar las normas y leyes que favorecen o entorpecen la solución del problema.

- **Investigaciones académicas**: El conocimiento es una herramienta fundamental para el análisis de contexto y para la incidencia, pues convierte a las mujeres en referentes de consulta sobre el problema y legitima su acción.

NO OLVIDEMOS...

¿Cuál es el contexto particular en el que se desenvuelve mi vida?

¿Cómo soy, cómo actúan y cómo actúo en mi territorio?

¿En mi casa?

Ahora, es bueno pasar a un análisis detallado de los problemas.

Analizar el problema significa identificar y definir muy bien el problema sobre el cual realizar la incidencia. Es necesario tener la mayor claridad sobre la situación en la que se va a intervenir, revisando sus causas y consecuencias (*árbol del problema*). Para ello se debe tener en cuenta lo siguiente:

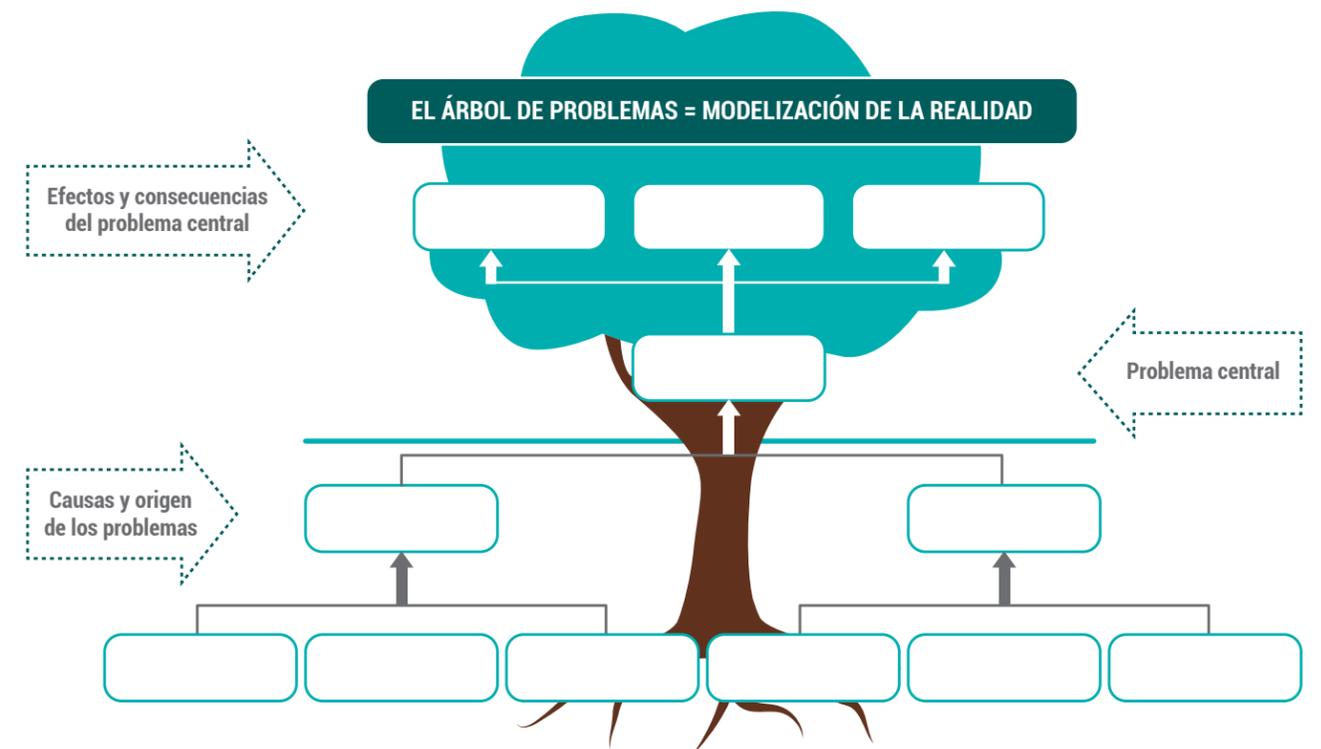
- Identificar los principales problemas con respecto a la situación en cuestión.
- Formular en pocas palabras el problema central.
- Anotar las causas del problema central.
- Anotar los efectos provocados por el problema central.
- Elaborar un esquema que muestre las relaciones de causa y efecto.
- Revisar el esquema completo y verificar su lógica e integridad.

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ÁRBOL DE PROBLEMAS.

Imaginemos un gran árbol, cuyas **raíces** son las **causas** del problema: se trata de analizar qué situaciones dan origen a nuestro problema.

De otro lado, imaginemos las **ramas** del árbol como las **consecuencias** del problema, o sea lo que producen, los efectos que se generan por la existencia del problema. El **tronco** del árbol será **nuestro problema**.

El análisis del problema nos ayuda a tener una panorámica de la situación que se nos presenta: podremos así darnos cuenta si realmente el tronco del árbol es el problema que necesitamos resolver o, por el contrario, el problema más grave es otro.



"UN PROBLEMA SE ATIENDE MEDIANTE LA INCIDENCIA CUANDO PARA SOLUCIONARLO ES NECESARIO MODIFICAR POLÍTICAS PÚBLICAS Y RELACIONES DE PODER".

Fuente: SERCOLDES. <http://sercoldes.org.co/index.php>

NO OLVIDEMOS...

El análisis del problema es bueno aplicarlo también a las especificidades de mi vida personal. ¿Cuáles son los problemas que hacen que mi vida no sea como deseo? ¿Cuáles son los orígenes y efectos de esos problemas?

Hacer un **mapa de poder o de actores involucrados** es el siguiente paso.

Definir a los diferentes actores sociales y políticos que tienen alguna relación con el problema, de manera directa e indirecta. En este análisis se pueden distinguir dos tipos de audiencia:

● **Audiencia primaria:** son los actores que tienen la autoridad y el poder para producir la transformación que se quiere lograr, o el cambio de política necesitado.

● **Audiencia secundaria:** son los actores que pueden influir en las decisiones de la audiencia primaria. Esta parte de la incidencia es fundamental porque permite ubicar a los aliados, contradictores e indecisos, y clasificar cuales pueden ser los aliados más influyentes.

Es también muy importante conocer a las personas que toman decisiones dentro del Estado, en diversos niveles, pues éstas tienen también características que las pueden convertir en aliadas u opositores.

NO OLVIDEMOS...

¿Cuáles son los actores que inciden en mi vida? ¿Qué poder tienen sobre mis decisiones? ¿Con quiénes cuento y con quiénes no para lograr mis objetivos personales?

FORMATO. EJERCICIO PRÁCTICO EN EQUIPO. LISTADO DE ACTORES QUE INFLUYEN EN EL PROBLEMA

ACTORES	¿Por qué influye?	¿Cómo Influye?
Presidencia de la República		
Gobernación		
Gobiernos Locales		
Fuerzas Armadas		
Congreso de la República		
Ministerios		
Concejo Municipal		
Escuelas y Universidades		
Sociedad Civil		
Organizaciones sociales		
Movimiento Social de Mujeres		
ONG		
Partidos Políticos		
Iglesia		
Medios de Comunicación		
Cooperación Internacional		

¿CUÁLES SON NUESTRAS DEMANDAS?

Una vez que se haya indagado el contexto, definido el problema e identificados los actores que están relacionados con el mismo, surge la pregunta sobre **lo que se va a demandar, es decir, lo que se quiere lograr**.

Esto obliga a ser muy claras con el objetivo de la incidencia, **saber hacia dónde apuntar y hasta dónde se está dispuestas a llegar**: cuál es la demanda máxima, el logro pleno de los objetivos, y cuál sería el logro mínimo aceptable, qué **aspectos de la propuesta no son negociables y donde se puede ceder para lograr lo que nos parece más importante**.

Es muy importante tener en cuenta soluciones en las que gane el mayor número de actores posible.

FORMATO. EJERCICIO PRÁCTICO EN EQUIPO⁵¹. PREGUNTAS ORIENTADORAS DEL OBJETIVO DE INCIDENCIA

¿Qué acciones, decisiones o cambios queremos a largo plazo?

¿Qué cambios específicos en políticas, programa o leyes esperamos?

¿Qué causas del problema queremos abordar?

¿Podremos lograr esta demanda ahora?

¿Qué podríamos lograr realmente?

¿Cuáles aspectos de esta demanda nos parecen fundamentales e irrenunciables?

¿Cuáles son urgentes?

¿Cuáles nos pueden ayudar a avanzar a conseguir la demanda final?

¿Cuáles podemos ceder?

51. Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas t del Caribe RSMMLAC, Derecho a la salud: mujeres y reformas del sector salud. Manos a la obra, Chile, 2004. Serie: Manual de abogacía.

NO OLVIDEMOS...

¿Qué busco transformar en mi vida personal? ¿En qué puedo ceder y en qué No para lograr mis objetivos?

Para que una estrategia de incidencia sea exitosa, es necesario construir alianzas con movimientos, organizaciones o individuos con los que se comparte el mismo objetivo. Entre mayor número de iniciativas se incorporen a una acción de incidencia, mayor eco tendrá la demanda y mayores dificultades se tendrán para silenciarla. Es vital incluir muchas voces distintas.

Como ya se ha hecho el mapa de actores, se tiene una primera información sobre quienes pueden acompañar en la solución del problema y quienes No, es decir, quienes pueden ser Aliados y Contradictores.

NO OLVIDEMOS...

¿Quiénes pueden ser mis aliados o aliadas para lograr la transformación que busco de mi vida?
¿Quiénes pueden sentirse afectados por mis decisiones y se conviertan en oponentes?

El instrumento democrático fundamental de la incidencia es el **cabildeo**, un proceso de negociación cuyo objetivo es lograr en un tiempo determinado y a través de un plan de acción organizado, la implementación de una medida específica, la aceptación de una idea, o incorporación de una propuesta en la política pública.

En los países democráticos, el cabildeo ha sido una forma empleada por la sociedad civil para **ejercer poder ciudadano frente a los gobiernos**, interpelar sus acciones y fortalecer la Democracia.

Con el diseño de una estrategia de cabildeo, se apunta a neutralizar a los contradictores, motivar a los aliados e influir sobre los indecisos.

Hay al menos **dos etapas claves** dentro de esta estrategia: la relación con los medios de comunicación y la negociación con los otros actores involucrados.

1. Estrategia con los medios de comunicación:

Lo importante a tener en cuenta en una estrategia de comunicación que apunte a la incidencia, es

producir **mensajes claros y pedidos concretos** en los cuales se expone la solución al problema que se está visibilizando.

Los pedidos son las acciones adelantadas para solucionar el problema. Los pedidos se ajustan **de acuerdo a cada audiencia objeto**.

Los buenos mensajes son o están:

- Orientados a un grupo específico.
- Enfocados a un problema específico.
- Orientados a la acción.
- Simples, directos a la cuestión y son capaces de atraer la atención.
- Fáciles de entender.
- Usan lenguaje local y términos comunes.
- Atractivos e interesantes.

2. La negociación:

Es un proceso de comunicación entre dos o más partes para llegar a un acuerdo o solucionar un conflicto. Es un instrumento democrático para dirimir las diferencias, que permite aceptar a los contradictores como interlocutores válidos y no como enemigos.

El proceso de negociación está permeado por el poder, en donde **cada parte tiene sus intereses específicos**: por eso es muy importante **que cada actor involucrado sienta que ha ganado algo en el proceso**.

FORMATO. EJERCICIO PRÁCTICO EN EQUIPO. ESQUEMA DEMANDAS Y ALIADOS

	DEMANDA (lo que queremos lograr)
Qué es Negociable	
Qué No es negociable	
Posibles aliados	
Posibles oponentes	
Actores en el Estado que toman decisiones en este aspecto	

Las actividades son las tareas concretas a través de las cuales se pretende efectuar la estrategia y lograr las metas planteadas. El grupo debe explicitar por escrito los objetivos específicos, cada una de las actividades necesarias para alcanzarlos, los nombres de las personas responsables de éstas, el tiempo definido para dichas actividades y los recursos necesarios.

FORMATO. EJERCICIO PRÁCTICO. CUADRO RESUMEN PLAN DE TRABAJO EN INCIDENCIA

Fases	Actividades ¿Qué hacer?	Mensaje ¿Qué se dice?	Pedidos ¿Qué se quiere que hagan?	Objeto ¿Hacia Quien?

Una acción de incidencia debe ser evaluada constantemente, con base en la nueva información adquirida a lo largo del trabajo, en las coyunturas políticas y en la organización del grupo. Para facilitar el seguimiento, es importante llevar un registro y documentar todas las actividades. Es conveniente tener archivos de actas de reuniones, materiales elaborados, recortes de prensa, correspondencia enviada y recibida, grabaciones, videos, fotos, etc.

Otros apoyos:

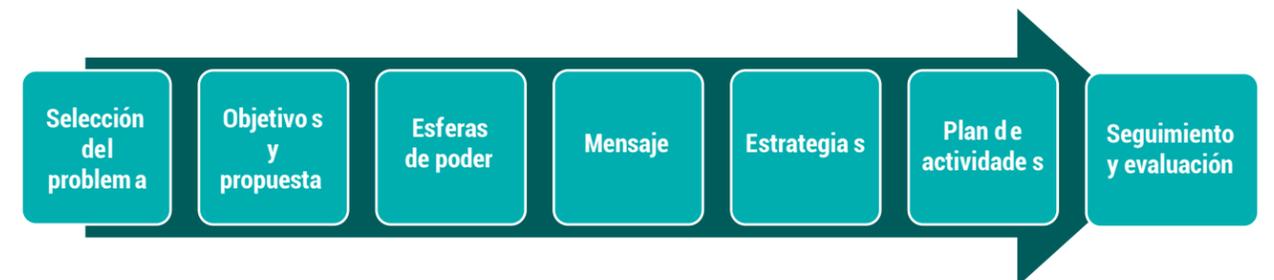
PALABRAS CLAVES

INCIDENCIA POLÍTICA - Claves

- *Proceso:* se necesita un conjunto de acciones.
- *Deliberada y Sistemática:* no puede ser improvisada, requiere planificación.
- *Busca influir sobre las esferas de poder:* Estado, privadas, sociedad.
- *Pretende Transformar:* analizar la realidad, detectar un problema, generar cambio.
- *Debe ser Colectiva y Organizada:* organización con planificación estratégica.
- *Democracia Participativa:* busca cambios en las relaciones de poder.
- *Noviolenta:* defensa de DDHH con estrategias pacíficas.
- *Concreta:* claridad a dónde quiere llegar, población a impactar y en qué sentido.

INCIDENCIA POLÍTICA - Requisitos

- **Legitimidad:** ser reconocido por valores, conocimiento, experiencia, información, representatividad, transparencia y legalidad.
- **Información:** conocer la realidad.
- **Mensaje claro y aportes nuevos:** conocimientos, lecciones aprendidas, estadísticas recolectadas.
- **Recursos:** humanos, técnicos, económicos para acción a mediano y largo plazo.
- **Conocer lógica de lo público:** funcionamiento Estado y procesos políticos.
- **Investigación:** buscar causas - consecuencias.
- **Base social:** no quedarnos solas, aisladas.
- **Relaciones:** públicas como privadas.
- **Comunicación:** visibilizar nuestra asociación, redes, campañas y acciones de incidencia.
- **Diagnóstico organizacional:** DOFA.
- **Planificación estratégica.**
- **Liderazgos colectivos y rotativos.**



MUJERES COMO AGENTES DE CAMBIO

Pese a la violencia cometida contra las mujeres y el sufrimiento que conlleva, las mujeres colombianas han demostrado que no solo son víctimas, sino también **agentes de cambio y activistas** que luchan por la justicia y por una reforma profunda. En un país en donde las mujeres líderes son constantemente atacadas por hablar sobre estos temas, estas líderes no han dejado de trabajar intensamente para hacer visible la experiencia diferenciada de las mujeres y han enfatizado la necesidad de abordar las causas estructurales de discriminación frente a las mujeres.

"La participación de las mujeres se hace imprescindible para que se conozcan sus experiencias, sus sugerencias y puedan influir en la implementación de la política pública que les concierne".

Algunas recomendaciones que hace el ICTJ a las instituciones del Estado incluyen: diseñar y proveer medidas de protección para las víctimas y sus líderes que sean más eficaces; capacitar adecuadamente a los funcionarios encargados de implementar la ley de víctimas en el terreno; educar a las mujeres sobre sus derechos y sobre cómo optimizar su participación en los procesos de toma de decisiones en el marco de las reparaciones por violaciones a sus derechos humanos; diseñar mecanismos para remover los obstáculos socio-económicos que impiden la participación de las mujeres, como por ejemplo proveyendo alimentación o guarderías temporales para sus hijos/as durante reuniones participativas, entre otras.

A pesar de los altos niveles de impunidad que todavía existen respecto a la violencia de género dentro del marco del conflicto armado en Colombia, el país, presionado por la sociedad civil, está comenzando a escuchar las voces de las mujeres que por mucho tiempo han sido ignoradas, y a reconocerlas no sólo como víctimas sino también como agentes de cambio.

Las mujeres son un recurso clave para promover la paz y la estabilidad: las negociaciones de paz en las que hay una influencia de las mujeres tienen una probabilidad mucho mayor de culminar en un acuerdo y de perdurar; las mujeres mejor ubican las señales tempranas de radicalización en sus familias y comunidades, y de actuar para impedirla.

Se les debe permitir a las mujeres ser multiplicadoras de conocimientos que les permiten a ellas y a otras líderes entablar diálogos políticos con la institucionalidad e incidir para potenciar las agendas de paz de las mujeres en sus propios territorios.



"ATENEA significó la posibilidad y la oportunidad de repensarme, reencontrarme, reasumirme como mujer, como madre, como ser social que camina senderos por construir. Ahora podré caminar con mayor confianza, seguridad y poder. Ahora podré ratificar que en mis actos de vida se encuentra la esperanza, porque otras mujeres puedan vivir en libertad sus derechos y sus decisiones"

Palabras de C.M.L., mujer participante de la Escuela Atenea de Pereira, 2017.

BIBLIOGRAFÍA

INTERNACIONALES

• **Objetivos de desarrollo del Milenio.**

Compromiso de los 189 Estados Miembros de las Naciones Unidas para el año 2015.

www.un.org/millenniumgoals

• **Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, Resolución 1325 de 2000.**

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213ª, celebrada el 31 de octubre de 2000.

• **Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.**

Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999 y abierta a la firma el 10 de diciembre de 1999.

• **Cuarta Conferencia Mundial Sobre La Mujer, Beijing.**

Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995.

• **"Convención de Belem Do Para".**

• **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.**

Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones, del 9 de junio de 1994, en Belem do Para, Brasil.

• **Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.**

Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

• **"Protocolo de San Salvador".**

• **Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

Adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, en el decimoctavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

• **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.**

Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.

• **Convención Americana Sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica".**

Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 7 al 22 de noviembre de 1969.

• **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.**

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

• **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

• **Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.**

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 diciembre de 1966.

• **Declaración Universal de Derechos Humanos.**

Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

TEXTOS CONSULTADOS

- Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe anual. Enero 2013.
- Centro de Noticias ONU (2015). *UN agency welcomes selection of two female negotiators for Colombia's peace talks*, http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=46628#.V9I27_krK70
- Coalición 1325, III Informe de monitoreo a la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas – Colombia, 2015.
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2016). *Informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad*, párr. 52.
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2015). *Informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad*, pp. 37–38.
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2014). *Informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad*, p. 10.
- Coomaraswamy, Radhika (2015). *Prevenir los conflictos, transformar la justicia, garantizar la paz: Estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*, pp. 293-294.
- Corporación Amiga Joven, "Cartilla Escuela Popular de Género en Formación Sociopolítica", Colombia, 2016.
- Corporación Sisma Mujer, *Participación política de las Mujeres y Relación con violencias basadas en Género -Un proceso de caracterización en elecciones territoriales 2011-2015, 2017.*
- Corporación Vamos Mujer. Escuela itinerante de formación política feminista. "Las Sabinas". UT4- Tema 4: Las experiencias de lo político y la política.
- Correa González Andrea Juliana, Módulo "Incidencia política", Escuela ATENEA, 2017.
- Corte Constitucional de Colombia, *Auto 092/2008.*
- Gossain Juan, "Las mujeres son las primeras víctimas del conflicto armado en Colombia". <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16408896>
- Keller, B. y D. C. Mbewe, 1991. "Policy and Planning for the Empowerment of Zambia's Women Farmers", *Canadian Journal of Development Studies*, vol. 12 Nu 1, 75-88.
- McGrew Laura, Experta internacional en temas de post conflicto en la Cámara de Camboya. <http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/presscenter/articles/2017/02/15/recomendaciones-para-la-implementaci-n-del-enfoque-de-g-nero-en-el-acuerdo-de-paz.html>
- Moser, C., 1989. "Gender Planning in the Third World: Meeting Practical and Strategic Gender Needs". *World Development*, vol. 17, N° 11, pp.1799-1825.
- Observatorio de Asuntos de género, "La inclusión laboral de las mujeres en Colombia", Boletín 20, diciembre 2015.
- Oxfam Internacional, *La Violencia Sexual en Colombia Un arma de guerra.* 9 de septiembre 2009.
- Red Nacional de Mujeres, V Informe de Monitoreo a la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas - Colombia "Mujeres, Seguridad y Paz, 2015", 2016.
- Red PIEMISIKUPANAYAF tejiendo caminos entre mujeres indígenas de Colombia, CNOA- Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas, CIASE- Corporación de Investigación y Acción Social y Económica. *Paz y Seguridad en la agenda de las mujeres afros e indígenas en Colombia*, 2015.
- Ruta Pacífica de las Mujeres, *Procesos de paz, negociación y participación política de las mujeres en "Escuela de Formación Política "Trenzando saberes y poderes" para las mujeres de Urabá"*, Colombia, 2016
- Ruta Pacífica de las Mujeres, *La verdad de las mujeres. Víctimas del conflicto armado en Colombia.* Colombia, noviembre 2013

- Subcomisión de Género de la Mesa de Negociaciones de la Habana. Disponible en: <http://www.pazconmujeres.org/pg.php?pa=3&id=241b42f0085dbcfaea1d7ae016141d97&t=La%20Subcomisi%F3n%20de%20G%E9nero%20de%20la%20Mesa%20de%20Negociaciones%20de%20la%20Habana:%20Avances%20y%20expectativas> .
- Unión Interparlamentaria (2015). Parline database query; Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2016). *Informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad*, p. 15. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2015). Informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad, S/2015/716, p. 10.
- Vanegas Mosquera Jorge Octavio, "La violencia intrafamiliar a partir de la ley 1542 de 2012. Análisis desde el Derecho a la Familia y la Declaración Universal de los Derechos humanos", Universidad Católica de Colombia, 2016.
- WACC. "Mission possible". Advocacy toolkit about gender and media. http://cdn.agilitycms.com/who-makes-the-news/Imported/images/advocacy_toolkit/missionpossibleeng.pdf
- Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas t del Caribe RSMLAC, *Derecho a la salud: mujeres y reformas del sector salud. Manos a la obra*, Chile, 2004. Serie: Manual de abogacía

PAGINAS WEB CONSULTADAS

- <http://colombia.unwomen.org/es/onu-mujeres-en-colombia/las-mujeres-en-colombia#sthash.Biy38Age.dpuf>
- <http://www.noticiasrcn.com/nacional-pais/preocupantes-cifras-violencia-contra-mujer-colombia>
- <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16408896>
- <http://colombia.unwomen.org/es/onu-mujeres-en-colombia/las-mujeres-en-colombia#sthash.Biy38Age.dpuf>
- <http://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/7687/4/LA%20VIOLENCIA%20INTRAFAMILIAR%20A%20PARTIR%20DE%20LA%20LEY%201542%20DE%202012%20%20PROYECTO%20FINAL%2009-06-2016.pdf>
- <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-10887004>, 5 de diciembre de 2011
- <http://www.unwomen.org/es/digital-library/multimedia/2015/10/infographic-women-armed-conflict>
- <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/peace-and-security/facts-and-figures>

www.transformadorasdepaz.com

